



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 54

(e)

miércoles, 18 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-054

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una estación de servicios en el término municipal de Valle de Losa (Burgos)	5
Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las poblaciones de Calzada de Bureba y Barrio de la Estación en el término municipal de Fuentebureba (Burgos)	6

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.164 en el término municipal de Revilla Vallejera (Burgos)	7
---	---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 23 de enero de 2020	8
Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de enero de 2020	10
Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 23 de enero de 2020	12

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de inicio de procedimiento de reintegros parciales del Plan III 2019 (Preplan 19)	13
--	----

### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Concurso para el contrato de arrendamiento del bar con vivienda anexa	15
---	----

### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Tramitación de expediente para la enajenación de un bien patrimonial o de propios	20
---	----

Aprobación inicial del reglamento de utilización y funcionamiento del polideportivo municipal	21
---	----

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por el uso del polideportivo municipal	22
---	----

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS

Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la ciudad de Burgos	23
--	----

### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada en la parcela de suelo urbano consolidado situado en calle Calzadas, número 13	24
---	----

### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Convocatoria para la adjudicación de los puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional desde el día 25 de junio al 6 de julio de 2020, durante las fiestas de San Pedro y San Pablo en la calle Pintor Javier Cortés	44
--	----

Convocatoria para la adjudicación de los puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional el día 19 de junio de 2020, durante la festividad de El Curpillos en los aledaños de El Parral	46
---	----

### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2019	48
--------------------------------------	----

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	49
--	----

### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Delegación de las funciones y firma de la Alcaldía	50
--	----

### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	51
---	----



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO**

Concurso para el arrendamiento de las piscinas municipales, así como la explotación del servicio del bar sito en ellas	53
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	54

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

Cuenta general del ejercicio de 2019	56
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de las bases reguladoras de ayudas al emprendimiento y a la inversión en este municipio	57

### **AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	62
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE NEILA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	63
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio	64

### **AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	65
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	66
--	----

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Aprobación inicial del proyecto de obras de urbanización del sector Sur-5	67
Aprobación del expediente para el arrendamiento de dos naves municipales sitas en el polígono industrial El Majano	68
Aprobación inicial del proyecto de ejecución de vial de conexión y reparación de viales existentes en el polígono industrial El Majano	69

### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la tenencia y protección de animales de compañía	70
--	----

### **JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	89
---	----

### **JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	90
---	----

### **JUNTA VECINAL DE ESCALADA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	91
--	----



## sumario

**JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	92
--	----

**JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	93
---	----

**JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA**

Subasta para el arrendamiento rústico del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.116	94
--	----

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Despido/ceses en general 695/2019	96
Despido/ceses en general 694/2019	98
Despido/ceses en general 147/2020	100

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 518/2019	102
Procedimiento ordinario 518/2019	104
Despido ceses en general 774/2019	105
Ejecución de títulos no judiciales 95/2019	107



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

Ref.: 2019-S-424.

Galp Energía España, S.A.U. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Galp Energía España, S.A.U.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una estación de servicio.

Cauce: Arroyo La Llosa.

Término municipal del vertido: Valle de Losa (Burgos).

El vertido, con un volumen de 220 m<sup>3</sup> anuales, corresponde exclusivamente a aguas sanitarias y es tratado mediante reactor biológico compacto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de febrero de 2020.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-530.

El Ayuntamiento de Fuentebureba ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Fuentebureba.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las poblaciones de Calzada de Bureba y Barrio de la Estación.

Cauce: Arroyo innominado (tributario arroyo Santa Fuente) (río Oroncillo).

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Oca.

Término municipal del vertido: Fuentebureba (Burgos).

El vertido de Calzada de Bureba, con un volumen de 2.810 m<sup>3</sup> anuales, es tratado mediante tres decantadores en serie. El vertido del Barrio de la Estación, de 1.405 m<sup>3</sup> anuales, es depurado mediante decantador-digestor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2020.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.164*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.164, denominado Revilla Vallejera, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Revilla Vallejera. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Revilla Vallejera, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.851,70 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 23 de enero de 2020*

1. Se acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 27 de diciembre de 2019, una con carácter de ordinario y otra con carácter de extraordinario y urgente, subsanando los errores u omisiones de transcripción detectados en los acuerdos números 12.1, 12.4 y 12.5 de la sesión ordinaria.

##### ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Burgos (3.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los CEAS, realizados durante el ejercicio de 2019, por importe total de 41.441,71 euros.

##### ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

3. Se acuerda rescindir la subvención al Ayuntamiento de Poza de la Sal de la última fase correspondiente a la aprobación definitiva de la convocatoria de planeamiento urbanístico de 2009.

4. Se acuerda autorizar el préstamo de varios bienes propiedad de esta Diputación Provincial, a favor de la Fundación «Impulsa Castilla la Mancha», para la exposición «Burgos: Tierra de Orígenes», que se exhibirán en el museo Santa Cruz de Toledo, desde el 5 de marzo hasta el 5 de julio de 2020.

##### ATENCIÓN A MUNICIPIOS: EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. –

5. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el jefe de seguridad (días 19, 26 y 27 de octubre; días 23 y 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2019), con motivo de: Coordinador el curso mercancías peligrosas en Roa, Quintanar de la Sierra, Briviesca y Medina de Pomar; y curso Junta Castilla y León incendios en el medio rural (Lerma).

##### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS. –

6. Se acuerda autorizar la realización de diversos servicios extraordinarios, correspondientes a diferentes actividades deportivas, unas realizadas y otras a realizar, así como aprobar la asistencia del director técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a Cracovia (Polonia) y a Alcobendas, con carácter de comisión de servicio circunstancial.

##### PROTOCOLO. –

7. Se acuerda aprobar la donación de una bandera de gala para la patrullera «Río Arlanza» del Servicio Marítimo de la Guardia Civil.



8. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal subalterno, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, con motivo de exposiciones en el Consulado del Mar.

VÍAS Y OBRAS. –

9. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual, adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

10. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

11. No se presentaron.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

12. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de enero de 2020*

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de diciembre de 2019.

##### PRESIDENCIA. –

2. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 9.051, de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre designación de representante de esta Corporación Provincial en la Junta General de Accionistas ordinaria y extraordinaria de la mercantil Real Burgos Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva.

##### 3. Quedar enterada del convenio de colaboración suscrito últimamente con:

- La Fundación Caja de Burgos, para el desarrollo de programas de educación y voluntariado ambiental en los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes, durante el curso escolar 2018-2020.

##### ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

4. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de San Juan del Monte, en el expediente de enajenación de la parcela rústica número 15.767 del polígono 504.

5. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Montorio, en el expediente de permuta de tres parcelas rústicas municipales (polígono 3, parcelas 317, 323 y 448), a cambio de la propiedad de la mercantil Arenas Industriales de Montorio, S.A. (polígono 4, parcelas números 396 y 397).

6. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, en el expediente de enajenación de parcelas integrantes del patrimonio público del suelo.

7. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Miraveche, en el expediente de permuta de bienes inmuebles entre el Ayuntamiento y doña María del Mar Hermosilla Fernández.

8. Se acuerda asumir la gestión ordinaria del Ayuntamiento de Atapuerca, creación de su órgano gestor y aprobación inicial del reglamento de dicho órgano.

##### EDUCACIÓN Y CULTURA. –

9. Se acuerda aprobar la modificación del artículo 35 de los Estatutos de la Residencia Universitaria San Agustín y el artículo 29 del Reglamento de Régimen Interior.



## PROPOSICIONES. –

10. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el grupo mixto (formación política Vox), relativa a la Confederación Hidrográfica del Duero y Confederación Hidrográfica del Ebro.

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

11. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2019.

## ASUNTOS DE URGENCIA. –

12. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda aprobar la moción conjunta presentada por el grupo de diputados del Partido Popular y del grupo de Ciudadanos, en apoyo a los órganos constitucionales y para instar al actual Gobierno de España a no realizar concesiones a los grupos independentistas y a comparecer sobre asuntos de interés para la provincia y el conjunto de la nación.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 23 de enero de 2020*

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de enero de 2020.

##### COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –

2. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2020, con un presupuesto de 23.750.000 euros de los cuales la Diputación Provincial aportará 19.000.000 euros y los Ayuntamientos la cantidad de 4.750.000 euros.

3. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria del Plan de Entidades Locales Menores, 2020, con un presupuesto de 5.555.555,55 euros de los cuales la Diputación Provincial aportará 5.000.000,00 euros y las Entidades Locales Menores la cantidad de 555.555,55 euros.

##### HACIENDA. –

4. Se acuerda inadmitir las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general 2020 y aprobarlo definitivamente por importe total de 115.743.700 euros.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Por el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 2020, la resolución número 1.356 que a continuación se transcribe, notificándole el contenido referido a su municipio:

«Decreto. – Con fecha 10 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo (Plan III Empleo 2019 - Preplan 19), convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019.

Mediante resolución de esta Presidencia número 4.251, de 19 de junio de 2019, se procedió a la concesión de la subvención a los municipios que constan en la misma, quedando un remanente que fue distribuido, asimismo, por resolución de Presidencia número 4.252, de 20 de junio de 2019.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte de los municipios que se relacionan en el presente Decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en las bases decimoprimera 2 y decimocuarta de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vista la documentación obrante en el expediente, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados.

*Segundo.* – Notificar a los interesados que se relacionan a continuación el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.



PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 19)- REINTEGROS PARCIALES				
Nº	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO
1	LERMA	10.000,00 €	9.827,81 €	9.827,81 €
2	TARAJOS	10.000,00 €	9.625,33 €	9.625,33 €
3	VILLALMANZO	10.000,00 €	8.888,89 €	8.888,89 €
				1.111,11 €

*Tercero.* – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada, deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto “Reintegro Plan III Empleo 2019 (Preplan 19)”, el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

*Cuarto.* – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Somún de las Administraciones Públicas».

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLLOS

*Pliego de condiciones que ha de regir la contratación del arrendamiento  
del bar con vivienda anexa de Albilllos*

##### 1. – Objeto.

El objeto es el arrendamiento del local destinado a bar con la vivienda anexa al local, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Carmen, 1 de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este pliego.

##### 2. – Tipo de licitación.

El precio base de licitación será de 250,00 euros mensuales. Las proposiciones que se presenten deben ir al alza sobre la cantidad citada.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

##### 3. – Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de su firma. Llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará a instancia de parte con una antelación de treinta días previos al vencimiento, por el mismo plazo.

##### 4. – Obligaciones del arrendatario.

a) Pagar el precio del contrato antes de comenzar la explotación del bar y, en todo caso, los cinco primeros días hábiles de cada mes en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa.

b) Pagar los suministros de energía eléctrica, agua y basuras habidos durante el tiempo de arrendamiento, aunque los recibos de los mismos vengan a nombre del Ayuntamiento. Los gastos de combustible de la calefacción del bar (no de la vivienda) serán a cuenta del Ayuntamiento.



c) Explotar el bar de forma directa y personal y bajo su plena responsabilidad como autónomo, sin perjuicio de que pueda contratar, por su cuenta y riesgo, personal a su servicio, sin que este adquiera derecho alguno frente al Ayuntamiento.

d) La limpieza del edificio y de su entorno. Las basuras que recoja el arrendatario deberá depositarlas en el contenedor más próximo.

e) Cumplir las condiciones vigentes en materia sanitaria, medioambiental, fiscal, laboral y Seguridad Social, de seguridad, salud e higiene en el trabajo, etc., que el ejercicio de la actividad lleva consigo, debiendo estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de la misma.

La autorización sanitaria estará a nombre del adjudicatario.

f) El establecimiento permanecerá abierto todos los días del año, salvo causas de fuerza mayor. No podrá permanecer el local cerrado, para lo cual el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento la forma más adecuada para los intereses de ambas partes.

g) Exponer al público en lugar visible la lista de precios de todos los artículos y géneros que se expendan.

h) Todas las que se deriven del contrato de arrendamiento, de las establecidas en la legislación vigente, y de las órdenes que al efecto pueda dictar la Alcaldía del Ayuntamiento.

i) Contratar, a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil de la explotación del bar, entregando al Ayuntamiento una copia de la misma.

j) Depositar en el Ayuntamiento, antes de comenzar la explotación del bar, una fianza en metálico de mil euros (1.000 euros).

k) Cuidar con esmero el mobiliario, la maquinaria, los enseres y el edificio, no pudiendo realizar obras en este sin autorización escrita del señor alcalde.

l) El arrendatario no podrá expender artículos en envase de cristal, salvo que los artículos expedidos se consuman íntegramente dentro del edificio del bar.

m) Cualquier tipo de reforma que deseé realizar el arrendatario en las instalaciones que se le entregan deberá contar previamente con la autorización expresa del Ayuntamiento, sin la cual no podrá realizarse reforma u obra alguna. Estas reformas, en caso de concederse autorización para su realización, correrán a cargo del arrendatario y quedarán en beneficio del local.

n) Estar dado de alta o darse de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, así como en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social a la fecha de firma del contrato.

o) A la obtención del carnet de manipulador de alimentos, en caso de no poseerlo.

p) Destinar lo arrendado exclusivamente a la actividad de bar, sin que quepa la organización ni explotación de otro tipo de actividades como puedan ser discotecas, móviles o no, actuaciones orquestales, etc.



q) Será de cuenta del arrendatario todo el menaje, útiles, vajilla, ajuar y enseres y, en general, lo indispensable para la explotación del mismo. Para ello a la firma del contrato se formalizará un inventario de bienes aportados por el Ayuntamiento y que deberán devolverse a la finalización del mismo.

r) Por el arrendatario se deberá prestar el servicio de entrega y recogida de llaves de los locales municipales, en las condiciones que señale la Alcaldía, por lo que el local deberá permanecer abierto a partir de las 11:00 horas.

s) Se prohíbe fumar dentro del bar.

t) Se prohíbe entrar en el bar con animales.

#### 5. – *Riesgo y ventura.*

El contrato de arrendamiento que se establezca entre el Ayuntamiento y el arrendatario se realizará a riesgo y ventura de este último, y no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con motivo del contrato, o por finalización de este.

#### 6. – *Garantía provisional y definitiva.*

No se exige garantía provisional para participar en la licitación.

La garantía definitiva será de mil euros (1.000 euros).

#### 7. – *Gastos y tributos por cuenta del contratista.*

El arrendatario queda obligado al pago de los permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato de arrendamiento y, en general, de todos los gastos que se deriven del mismo y su formalización.

#### 8. – *Resolución del contrato.*

Aparte de las causas de resolución del contrato previstas en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) Por razones de notable interés público, cambio o ampliación del objeto del contrato.

b) Por incumplimiento del arrendatario de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este pliego.

c) Por el ejercicio de actividades ilegales o inmorales en los locales arrendados para su explotación, y por grave escándalo público en los mismos.

d) La prohibición de que el edificio se destine a bar.

#### 9. – *Criterios que han de servir de base para la adjudicación.*

Serán criterios de selección, que servirán de base para la adjudicación del concurso:

1. Mejora del precio de licitación: Hasta un máximo de 1 punto.

2. Estar empadronado en el municipio de Albillas con fecha 1 de enero de 2020: Hasta un máximo de 9 puntos.

**10. – Proposiciones y documentación complementaria.**

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, los miércoles de 14:00 horas a 15:00 horas.

Las proposiciones, que deberán estar firmadas por los licitadores, se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición arrendamiento bar con vivienda anexa de Albillas».

Dentro de este sobre mayor se contendrán otros dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará «Documentación administrativa», y contendrá:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o fotocopia autenticada.

b) Declaración responsable de no estar incursa en las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tal declaración se cumplimentará según el modelo que se adjunta:

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.<sup>a</sup> ..... declara, bajo su responsabilidad, que no está incursa en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración enumerados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

(Fecha y firma).

c) Justificante que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará «Oferta económica», y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente:

Modelo. –

D. ...., mayor de edad, con DNI número ....., de profesión ....., domiciliado en calle ..... del municipio de ....., con DNI número ....., y número de teléfono ....., en nombre propio, teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento de licitación anunciado por edicto en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y perfil del contratante, toma parte en la misma y se compromete a tomar en arrendamiento el bar y vivienda anexa de Albillas por el precio de ..... euros (en letra y número) mensuales, con arreglo al pliego de cláusulas que lo regula y que acepta íntegramente.



Y hace constar:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato.
2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.
3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración enumerados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que adjunta la documentación exigida para participar en este procedimiento de licitación.

En ......., a ..... de ..... de .....

Firma

*11. – Apertura de plicas.*

El primer miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

*12. – Régimen jurídico.*

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Albillas, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Luis Miguel Santamaría Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1981, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excma. Diputación Provincial, la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios:

Parcela urbana sita en calle La Tejera, n.º 16, Arija.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Arija, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobado inicialmente el «reglamento de utilización y funcionamiento del polideportivo municipal de Arija», por acuerdo Plenario de fecha 29 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial del mencionado reglamento, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los Bases del Régimen Local.

En Arija, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobada inicialmente la «ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por el uso del polideportivo municipal de Arija», por acuerdo Plenario de fecha 29 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada ordenanza, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos Municipales de la Ciudad de Burgos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete este procedimiento, que tramita la Sección de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento (calle San Juan, n.º 2, Centro Cívico San Juan), a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio también se publica en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Burgos. En esta página web también aparece publicado el texto provisional.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a publicar el texto íntegro de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de este Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

El concejal delegado de Participación  
Ciudadana y Distritos,  
Adolfo Díez Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada en la parcela de suelo urbano consolidado situada en calle Calzadas, número 13 de Burgos, promovido por Valdecabo, S.L.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019, acordó adoptar el siguiente acuerdo:

*“Primero. – Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada en la parcela de suelo urbano consolidado situada en calle Calzadas, 13 de Burgos, promovido por Valdecabo S.L., según documentación técnica presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el día 7 de mayo de 2019, a expensas de la corrección, tanto en el documento en papel como en el digital, del error detectado en los planos y puesto de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecto Municipal, así como de la corrección en el documento del encabezado del cuadro que acompaña al plano n.º 7, de ordenación detallada propuesta, de forma que donde dice: “Ordenación vigente”, debe decir: “Ordenación propuesta”, según se recoge en el informe del Gerente Municipal de Fomento, los cuales se han transcrita en la parte expositiva.*

*Segundo. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, abrir un periodo de información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en antedichos medios de difusión, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios perceptivos.*

*Tercero. – Notificar el presente acuerdo al promotor.*

*Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia de Fomento, y en caso de vacante, ausencia o impedimento al vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo”.*

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 197, de fecha 11 de octubre de 2019, prensa local (Diario de Burgos de fecha 18 de octubre de 2019) y página web del Ayuntamiento de Burgos el día 3 de octubre de 2019, sin que se haya formulado alegación alguna.

Por otra parte, se han comunicado al Ayuntamiento los siguientes informes recabados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León:



– Informe de fecha 31 de mayo de 2019 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental en el que se considera que referido instrumento no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

– Informe de fecha 8 de octubre de 2019 favorable de la Dependencia de Industria y Energía, remitido desde la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

– Informe favorable emitido el 2 de octubre de 2019 por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (remitido desde el Ministerio de Economía y Empresa, Secretaría de Estado para el Avance Digital).

– Informe de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica (Confederación Hidrográfica del Duero), en sentido favorable.

– Informe emitido el 12 de noviembre de 2019 por el Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil, en el que se realiza algunas observaciones.

– Informe emitido el 19 de noviembre de 2019 por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo), en el que señala que procede seguir la tramitación del expediente, debiendo corregir la errata señalada en el mismo.

– Informe favorable emitido el 5 de diciembre de 2019 por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Con fecha de Registro General de Entrada en la Gerencia Municipal de Fomento 14 de enero de 2020 se ha presentado documento refundido del Estudio de Detalle de referencia, a fin de atender las observaciones reflejadas en los informes sectoriales arriba citados así como en el acuerdo de aprobación inicial.

Con fecha 15 de enero de 2020 la arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento ha emitido informe favorable sobre el documento refundido presentado, en el que analiza el cumplimiento de las observaciones reflejadas en los informes sectoriales que las han realizado así como en el acuerdo de aprobación inicial, y cuyo tenor literal se transcribe seguidamente:

“Con fecha 19 de septiembre de 2019, y después de recabar los informes exigidos en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos acordó otorgar la aprobación inicial al presente Estudio de Detalle, sometiéndolo a un período de información pública de un mes, transcurrido el cual, no se han presentado alegaciones al mismo.

En cuanto a los informes recabados, la mayoría han sido favorables. Únicamente se han formulado prescripciones en los informes de la Consejería de Fomento y de la Dirección General de Aviación Civil. El primero de ellos señalaba una errata en el documento técnico, que debía corregirse para continuar con la tramitación. En cuanto al segundo, la prescripción consistía en incluir en la memoria del documento técnico, tanto el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, como el párrafo contenido en el informe emitido.



Con fecha 9 de enero de 2020 se notificó al promotor del expediente el contenido de dichos informes, a fin de que se procediese a atender los requisitos formulados.

El 14 de enero de 2020 tiene su entrada en el Registro General del Ayuntamiento (registrado al número 34/2020 en la Gerencia de Fomento) un nuevo documento refundido en el que se han atendido correctamente, tanto los requerimientos efectuados en los informes de Aviación Civil y Consejería de Fomento, como las prescripciones señaladas en el acuerdo de aprobación inicial, relativas a corrección de errores.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que el documento refundido del Estudio de Detalle presentado puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva”.

En el expediente obra informe emitido el 16 de enero de 2020 por la jefa del Departamento de Gestión Administrativa, en materia de tramitación administrativa.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO

*Primero.* – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada en la parcela de suelo urbano consolidado situada en calle Calzadas, 13 de Burgos, promovido por Valdecabo, S.L., según documento refundido presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos y de la Gerencia Municipal de Fomento el día 14 de enero de 2020.

*Segundo.* – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

*Tercero.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.



*Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».*

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El gerente municipal de Fomento,  
Carlos J. Hervada de Castro

\* \* \*



Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle. –

MEMORIA.

1. – MEMORIA INFORMATIVA:

- 1.1. Introducción y antecedentes.
- 1.2. Definición del documento.
- 1.3. Ámbito del Estudio de Detalle.
- 1.4. Dotaciones urbanísticas existentes.
- 1.5. Elementos y valores relevantes del ámbito.
- 1.6. Situación urbanística en el plan general.
- 1.7. Fotografías del estado actual.

2. – MEMORIA VINCULANTE:

- 2.1. Justificación de los objetivos y conveniencia del E.D.
- 2.2. Condiciones de ordenación de la propuesta.
- 2.3. Justificación de la ordenación propuesta.
- 2.4. Análisis de otras consecuencias de la ordenación propuesta.
  - 2.4.1. Reservas establecidas por la legislación vigente.
  - 2.4.2. Consecuencias con el patrimonio y la urbanización.
  - 2.4.3. Protección ciudadana de Castilla y León.
  - 2.4.4. Servidumbres aeronáuticas.
  - 2.4.5. Legislación en materia de ruido.
  - 2.4.6. Justificación de la accesibilidad y movilidad del ámbito.
  - 2.4.7. Análisis de riesgos.
  - 2.4.8. Seguridad en caso de incendio.
  - 2.4.9. Redes de comunicaciones electrónicas.
  - 2.4.10. Impacto de género.
  - 2.4.11. Condiciones de soleamiento.
- 2.5. Resumen ejecutivo y conclusiones.

3. – ESTUDIO ECONÓMICO.

PLANOS.

- 01 Situación y parcelario.
- 02 Planeamiento. Plan general ordenación detallada en suelo urbano.
- 03 Plano de zonificación acústica.
- 04 Plano de servidumbres aeronáuticas.
- 05 Estado actual parcela. Topográfico y coordenadas.
- 06 Plan general. Ordenación detallada vigente.
- 07 Estudio de detalle. Ordenación propuesta.
- 08 Alzados. Ordenación vigente/propuesta.
- 09 Secciones. Ordenación vigente/propuesta.
- 10 Resumen ejecutivo. Ordenación vigente/propuesta.

\* \* \*



ESTUDIO DE DETALLE  
CALLE CALZADAS, N.º 13 EN BURGOS

2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Los terrenos tienen clasificación urbanística de suelo urbano consolidado, de actuación directa.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos es el instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada para la parcela. Corresponde a un área grafiadas con el código ENS en el plano PO4 de Ordenación Detallada, sujeta a la Norma Zonal ENS «Ensanche». Se trata de ámbitos con tipología de edificación entre medianeras sobre alineación exterior, con o sin patio de manzana. El uso residencial es el característico y consideran admisibles todos los tipos de obras en los edificios.

En cuanto a las condiciones de edificación, las alineaciones y rasantes son las establecidas en el plano PO-4 de Ordenación Detallada, admitiendo el parcelario existente como parcela mínima o 120 m<sup>2</sup>. y una longitud mínima de lindero frontal de 10 m. El área de movimiento de la edificación viene delimitada la altura máxima permitida, en número de plantas, que figura en los planos correspondientes, aplicada a la superficie de parcela comprendida entre la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo máximo edificable (o en caso de ausencia de esta, por las definiciones de alturas y líneas de cambio de altura del PO4).

Así, atendiendo al modo de disponer la edificación, teniendo en cuenta la altura asignada de 3 plantas, así como el fondo edificable que ocupa la totalidad de la parcela en planta baja (32,98 m) y de 25,20 m en las plantas superiores, genera una edificación con un fondo excesivo y una escasa altura, tenido en cuenta las construcciones colindantes medianeras existentes de 7 y 8 plantas de altura.

Esta geometría presenta dos puntos débiles: primero, que el excesivo fondo obligaría a la disposición de un patio interior que forzaría al desarrollo de viviendas con la mayor parte de sus piezas habitables interiores, volcadas a patio; y segundo, que la altura asignada da lugar a una edificación con un altura ridícula respecto a las edificaciones colindantes que le doblan en alturas, dejado grandes paredes medianeras vistas, desafortunadas desde el punto de vista de la estético y la imagen urbana de la zona.

Esta ordenación del Plan General puede tratarse de un error, o bien, por la intención de mantener la edificación preexistente en la parcela, que en la actualidad ha desparecido. No obstante, se considera que esta situación no es coherente con la ordenación de la zona, ni mejora las condiciones de habitabilidad del edificio.

La conveniencia de la redacción del Estudio de Detalle y su principal objetivo radica en la necesidad de modificar el sólido capaz resultante de la ordenación detallada que determina el Plan General vigente, estableciendo nuevas condiciones de volumen, que permitan materializar la edificabilidad asignada a la parcela, con unas nuevas características geométricas del volumen a edificar que; por un lado, permita que la totalidad de piezas habitables de la nueva edificación sean exteriores o den a patio de



manzana y se optimicen las condiciones de soleamiento propias y las del entorno; y en por otro lado, mejore la imagen urbana cubriendo las grandes medianeras de las construcciones colindantes por razones estéticas y mejorando la imagen de relación con el entorno, entendiendo que estas mejoras propuestas son de interés público.

El artículo 131 del Reglamento de Urbanismo, determina que en suelo urbano consolidado se podrán redactar Estudios de Detalle con objeto de completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el planeamiento general ordenando los volúmenes edificables, circunstancia que se ajusta perfectamente al objetivo del Estudio de Detalle. En aplicación del mencionado artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, este documento tiene por objeto modificar la ordenación detallada establecida por el Plan General de Ordenación Urbana redefiniendo el sólido capaz, manteniendo la edificabilidad lucrativa asignada sin incremento de la misma.

El Estudio de Detalle limita su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para establecer la ordenación detallada del ámbito, sin alterar su ordenación general determinada desde el Plan General, y se ha ajustado a lo establecido en el artículo 19 «Estudios de Detalle» de su Normativa y en los artículos 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto a la posibilidad de promover la redacción de este documento por iniciativa particular, señalar que, en base a los artículos 10 y 16. 3) de la Normativa del Plan General, los instrumentos de desarrollo se tramitarán de acuerdo con la legislación vigente correspondiente. En este sentido, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el planeamiento urbanístico podrá ser realizado por los particulares.

## 2.2. – CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PROPUESTA.

### 2.2.1. – *Condiciones de ordenación que no se alteran.*

**Parcela:** La parcela objeto del presente Estudio de Detalle incluida dentro del suelo urbano consolidado con una superficie de 582,22 m<sup>2</sup>. Este aspecto se mantiene en la nueva ordenación sin modificación alguna.

**Uso característico:** El uso característico asignado a la parcela de referencia es el uso residencial, uso que no se modifica en el presente documento. Tampoco se modifican la compatibilidad de uso en la parcela.

**Ordenanza:** La Norma Zonal ENS «Ensanche» asignada se mantiene en la propuesta de ordenación.

**Alineaciones:** Las reflejadas en los planos de ordenación detallada en suelo urbano (Planos PO-4) del Plan General. Se establecen como alineaciones obligatorias, aspecto que se mantiene en la propuesta.

**Edificabilidad:** En este caso, la determinación de la edificabilidad assignable a una parcela se tendrá en cuenta que la superficie edificable de la parcela viene definida por el resultado de multiplicar la altura máxima permitida, en número de plantas, que figura en los planos correspondientes, resultando 1.495,13 m<sup>2</sup>. Este dato se mantiene en la ordenación detallada propuesta.

**Reserva para plazas de aparcamiento:** El planeamiento general vigente establece una dotación de 1 plaza de aparcamiento y 1 plaza adicional por cada 100 m<sup>2</sup> construidos



de cualquier otro uso diferente al de vivienda. Esta reserva se situará en el interior de la parcela, en planta sótano y se mantiene en la nueva ordenación.

#### 2.2.2. – *Condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.*

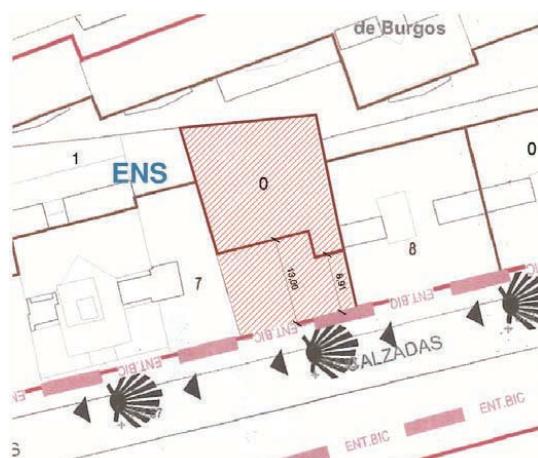
Posición de la edificación: El presente Estudio de Detalle establece la posición de la edificación mediante la definición de un sólido capaz que modifica la ordenación detallada que determina el Plan General vigente, estableciendo nuevas condiciones de volumen, que permitan materializar la edificabilidad asignada a la parcela, con unas nuevas características geométricas del volumen a edificar.

Ocupación/Área de movimiento: El presente Estudio de Detalle modifica la ocupación máxima de la edificación mediante la definición de un área de movimiento, como área susceptible de ser ocupada por la edificación, que modifica la establecida en el Plan General reduciendo la ocupación más del 50%. Así, en planta baja pasa de 582,20 m<sup>2</sup>. del Plan General a 213,59 m<sup>2</sup>. y en las plantas superiores de 456,45 m<sup>2</sup>. a 213,59 m<sup>2</sup>. fijada en el Estudio de Detalle. Esta área de movimiento es el que aparece reflejado en la documentación gráfica del presente documento.

N.º de plantas: Establece en el planeamiento general una altura máxima de 3 plantas y 1 en el patio de manzana. La propuesta establece una altura máxima de 7 plantas y 0 en el patio de manzana, todo ello dentro del área de movimiento establecido. Sobre la última planta puede construirse una planta ático (retranqueado) de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas generales de edificación del Plan General.

N.º de viviendas: El Plan General no establece un número máximo de viviendas para la actuación en suelo urbano consolidado, no obstante se ha estimado un número de 11 viviendas, situadas en todas las plantas incluida la baja y el ático. Con la ordenación del Estudio de Detalle, resultaría un total de 14 viviendas, situadas en las plantas de piso y el ático. No obstante, este incremento es inferior al 30% o 5 o más viviendas, por lo que el terreno no debe incluirse como suelo urbano no consolidado, ni prever el incremento de reservas (artículo 26 y 173.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

#### 2.2.3. – *Condiciones de ordenación propuesta por el Estudio de Detalle.*



ORDENACIÓN PROPUESTA (Estudio de Detalle). Esc. 1/1000



Los parámetros urbanísticos de la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle se resumen en el cuadro siguiente:

ORDENACIÓN PROPUESTA	
CLASE DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado
SUPERFICIE PARCELA	582,22 m <sup>2</sup> .
USO CARACTERÍSTICO	Uso Residencial
ORDENANAZA	Norma Zonal ENS: Ensanche
ALINEACIONES	Las reflejados en el Plano de Ordenación (PO) Bajo rasante: Máximo 100% (582,22 m <sup>2</sup> ). Planta Baja: 213,59 m <sup>2</sup> . Plantas Superiores: 213,59 m <sup>2</sup> .
Nº. DE PLANTAS	7 plantas 0 plantas en patio de manzana (Puede construirse una planta de ático) Planta Baja: 213,59 m <sup>2</sup> .
EDIFICABILIDAD	Planta 1 <sup>a</sup> a 6 <sup>a</sup> : 213,59 x 6 plantas = 1.281,54 m <sup>2</sup> . <b>TOTAL: 1.495,13 m<sup>2</sup>.</b>
Nº. DE VIVIENDAS	14 viviendas (2 Plt. 2 a 7 = 12 viv. + 2 Plt. Ático)
APARCAMIENTOS	1 plaza por vivienda y 1 plaza adicional por cada 100 m <sup>2</sup> . construidos de cualquier otro uso.

### 2.3. – JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

#### 2.3.1. – Cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes:

A parte de lo señalado en el apartado de esta Memoria Vinculante en cuanto a la justificación de los objetivos de la propuesta, el presente documento y la propuestas de ordenación que en él se incluyen respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, en tanto que:

- No se modifican los objetivos y propuestas de ordenación establecidos por el planeamiento general.
- No se modifica la clasificación del suelo.
- No afecta a los sistemas generales de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos ni espacios protegidos.
- No afecta a ningún elemento catalogado.

La parcela tiene frente a la calle Calzadas, incluida en el recorrido del Camino de Santiago declarado y, por tanto, en el entorno de un Bien de Interés Cultural (B.I.C.). No obstante, no cuenta este tramo de calle con elementos de valor ni bienes catalogados.

- No se modifican las reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- No tienen ninguna relación con la división de las unidades urbanas.



### 2.3.2. – *Condiciones de ordenación detallada que se modifican en la propuesta.*

Posición de la edificación, ocupación/área de movimiento y n.º de plantas.

La posición de la edificación, la reducción del fondo edificable/ocupación y el incremento del n.º de plantas, con unas nuevas condiciones volumen, se justifica en base a la obtención de las mejores condiciones características geométricas del volumen a edificar para permitir:

- Que la totalidad de piezas habitables de la nueva edificación sean exteriores o den a patio de manzana y se optimicen las condiciones de soleamiento propias y las viviendas del entorno.
- La mejora de la imagen urbana cubriendo las grandes medianeras de las construcciones colindantes por razones estéticas y mejorando la imagen de relación con el entorno.

Se considera que las mejoras propuestas respecto la habitabilidad e imagen urbana son de interés público.

### 2.3.3. – *Mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.*

La ordenación detallada establecida en el presente Estudio de Detalle, afecta única y exclusivamente a la parcela objeto del mismo, no planteando ninguna modificación ni perjuicio de las condiciones de ordenación de las fincas colindantes.

## 2.4. – ANÁLISIS DE OTRAS CONSECUENCIAS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

### 2.4.1. – *Reservas establecidas por la legislación vigente.*

En lo que respecta a la modificación de los espacios libres y equipamientos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa puesto que el presente Estudio de Detalle se limita exclusivamente a la definición de la posición y volumen de la edificación, manteniendo la calificación de los equipamientos y espacios libres existentes en la actualidad, la calificación y la funcionalidad de los mismos, además, ha quedado acreditado previamente el mayor interés público de la solución planteada por este documento.

En cuanto al incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas a que se refiere el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa por tratarse de una porción de suelo urbano consolidado en el que no se plantea un aumento del número de viviendas en 5 ó más (3 estimadas en este caso), ni se aumenta de la superficie edificable con destino privado, por lo que no es exigible un incremento de las reservas.

### 2.4.2. – *Consecuencias en relación con el patrimonio y la urbanización.*

En cuanto a la protección del patrimonio, la parcela tiene frente a la calle Calzadas, incluida en el recorrido del Camino de Santiago declarado y, por tanto, en el entorno de



un Bien de Interés Cultural (B.I.C.). No obstante, no cuenta este tramo de calle con elementos de valor ni bienes catalogados.

La propuesta de ordenación no tiene implicación alguna en la urbanización ejecutada, ya que, aunque esta se encuentra totalmente terminada, las condiciones actuales de dicha urbanización son compatibles con la nueva ordenación, realizando los ajustes necesarios (vado para acceso de vehículos).

#### 2.4.3. – *Protección ciudadana de Castilla y León - Análisis de riesgos.*

El apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de "Protección ciudadana de Castilla y León, establece:

"Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales, tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se someterá a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, cuando afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

En el supuesto que nos ocupa, y en ausencia de esta delimitación de áreas sometidas a riesgos por la administración competente para la protección de cada riesgo, tomamos como referencia el documento de análisis de los riesgos y su consideración en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que ya fue remitido durante su tramitación administrativa a la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a efectos de su valoración e informe.

Examinado este documento de análisis de los riesgos, que se basa en el contenido de los planes específicos existentes en vigor (Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León, Plan de Emergencia Nuclear Exterior de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales en Castilla y León, Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla y León, Plan de Emergencia Exterior de productos capilares L'Oreal Fábrica y almacén de aerosoles y Plan de Emergencia Exterior de Adisseo España S.A.), en el Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR), así como en la información aportada por el proyecto LINDE (facilitada por la Confederación Hidrográfica del Duero), se comprueba que en el ámbito del presente Estudio de Detalle no se han detectado situaciones de riesgo que desaconsejen su desarrollo urbanístico o que puedan requerir especiales medidas correctoras para la reducción y control de los mismos.



Por todo lo expuesto, puede concluirse que el ámbito territorial del presente instrumento de planeamiento no se encuentra afectado por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con los usos permitidos, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento.

#### 2.4.4. – Servidumbres aeronáuticas.

En materia de servidumbres aeronáuticas, el vigente Plan General incluye, por exigencia de la Dirección General de Aviación Civil para la correcta aplicación de la legislación del Estado, la indicación a título informativo de que el planeamiento urbanístico y territorial aplicable en el término municipal de Burgos, aún en ámbitos no sujetos al PGOUBU en virtud de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, no podrá incluir previsiones que puedan contravenir las determinaciones estatales en materia aeronáutica, en particular las que figuran en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos, así como las limitaciones establecidas por las servidumbres aeronáuticas. A fin de verificar el cumplimiento de dichas determinaciones, y conforme lo previsto tanto por el decreto 584/72 como el R.D. 2591/98 (en sus redacciones actuales), todo el planeamiento territorial y urbanístico que afecte al término municipal de Burgos deberá ser informado previamente a su aprobación inicial por la DGAC. El informe positivo de la DGAC referido al Plan General en ningún caso ampara la actuación o el planeamiento de desarrollo en ámbitos no sujetos a sus determinaciones.

El texto anterior está recogido en el apartado 1 del artículo 70 de la normativa del vigente Plan General que está dedicado a las afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas. Asimismo, en el apartado 16 del citado artículo, se establece que las propuestas de nuevos planteamientos urbanísticos o planes de desarrollo, de su revisión o modificación, en aquellos ámbitos del término municipal de Burgos que se encuentren afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, deberán ser informados por la Dirección General de Aviación Civil antes de su aprobación inicial, según lo estipulado en la Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013.

El ámbito de ordenación del Estudio de Detalle se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el Plano 04 de Servidumbre Aeronáuticas y Radioeléctricas, que figura en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR RWY 04 y por la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 04 de las Servidumbres de Operación de las aeronaves.



Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, en el ámbito de estudio las cotas del terreno se encuentran aproximadamente por debajo de 860 m y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 1.046 m, ambas sobre el nivel del mar, se espera que haya cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones previstas o que pudieran permitirse, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: Antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

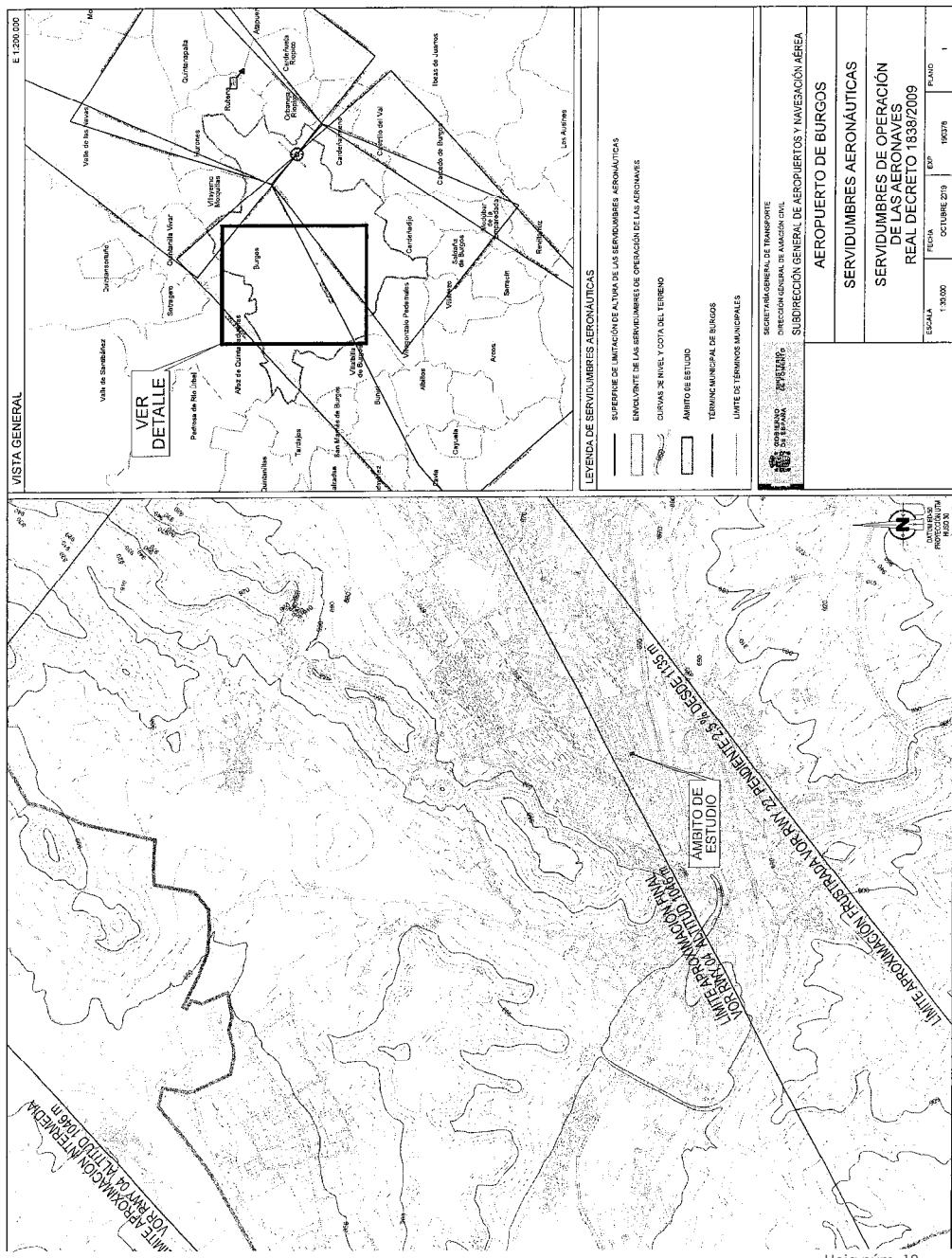
En su tramitación y desarrollo se atenderá a lo dispuesto en los artículos 69 «Instalaciones aeroportuarias» y artículo 70 «Afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas» de la Normativa del Plan General de Burgos vigente.

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el término municipal de Burgos, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, que vienen representadas en los planos PO 10 de servidumbres aeronáuticas de la «Revisión y Adaptación del PGOU de Burgos», salvo que a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES) se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/1972 en su actual redacción. El pronunciamiento previo de AESA será igualmente obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, para aquellas zonas del término municipal de Burgos en las que, pese a no encontrarse bajo las servidumbres aeronáuticas, se propongan construcciones o estructuras, o sus medio auxiliares de construcción, con una altura superior a los 100 metros sobre el terreno.

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas–, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.



## SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS





#### 2.4.5. – *Legislación en materia de ruido.*

Además de la legislación específica en materia de ruido, resulta de aplicación el Mapa Estratégico de ruido del municipio de Burgos, aprobado por Orden FYM/689/2012, de 8 de agosto, así como la Ordenanza Municipal de Ruido, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012. Dentro del Mapa Estratégico de Ruido de Burgos, están incluidos los mapas de niveles sonoros de todo el término municipal, observándose en la hoja 31 del plano AG CYL BU T Ld NIV que el ámbito objeto del presente Estudio de Detalle está considerado como un Área levemente ruidosa de Tipo 2 (residencial, hospedaje).

Se acompaña en el plano 05, mapa de zonificación acústica.

Según los resultados del análisis de exposición al ruido, el porcentaje de población afectada en esta unidad urbana es similar a la afección media del municipio y la zona, siendo el principal foco de ruido el tráfico rodado.

Respecto a la situación acústica actual del ámbito, reflejada en la documentación anteriormente referida, se concluye que los niveles sonoros a los que se encuentra expuesto el ámbito objeto de este Estudio de Detalle no son superiores a los establecidos como objetivos de calidad acústica en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en relación a la situación acústica futura, cabe señalar que el vigente Plan General incorpora las determinaciones necesarias para la coherencia entre las ordenaciones acústicas y urbanísticas, tal y como se indica en su Memoria Vinculante.

En cualquier caso, se justificará el cumplimiento de la citada Ley del Ruido, los requisitos básicos de protección frente al ruido del CTE y las ordenanzas municipales en el correspondiente proyecto de obras.

#### 2.4.6. – *Justificación de la accesibilidad y movilidad del ámbito.*

La manzana en que se ubica la parcela del presente Estudio de Detalle está limitada por las calle Antonio de Cabezón (norte) y calle Calzadas (sur). El acceso a la parcela es por calle Calzadas, disponiéndose la edificación alineada al frente de la parcela. Se trata de una vía de un único carril y sentido de circulación rodada en la que el Plan General propone una movilidad de coexistencia de peatones y tráfico rodado. Los vehículos privados pueden acceder hasta la parcela únicamente desde la calle del Morco por la avenida de La Paz.

Existen en la actualidad plazas de aparcamiento regulado y plazas reservadas para la carga y descarga que dan servicio a las necesidades de los comercios existentes en las vías. Se trata de una parcela ubicada en la zona centro de la ciudad, por lo que cuenta con una buena comunicación por transporte público y vías ciclistas cercanas.

#### 2.4.7. – *Análisis de riesgos.*

Se clasifican los riesgos ante los que puede estar expuesto un entorno en riesgos tecnológicos y riesgos naturales, en función del origen de los mismos. Los primeros son causados por la actividad humana, mientras que los segundos se desencadenan por procesos naturales.



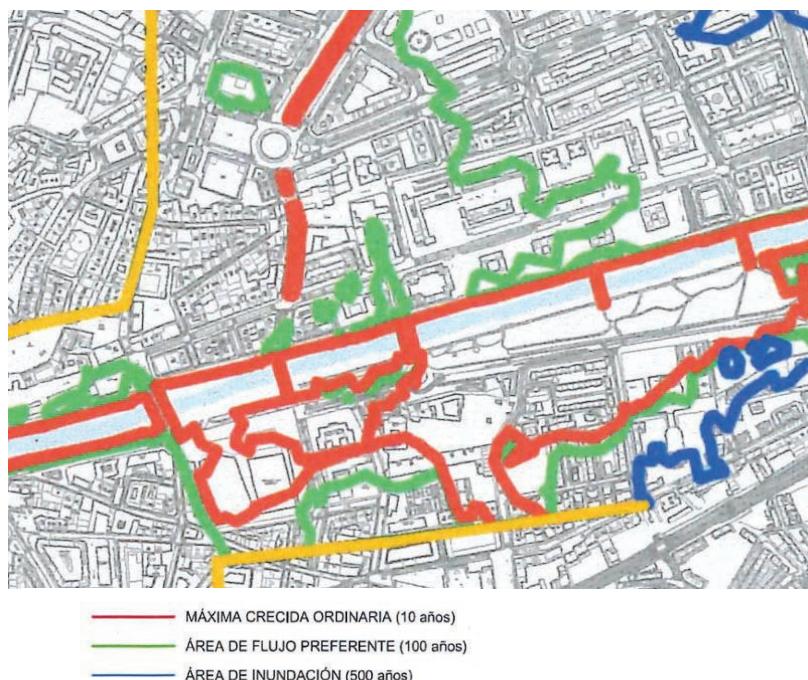
Tras analizar el entorno, no se considera que en el ámbito de intervención existan riesgos tecnológicos significativos. Tampoco el Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR) establece un nivel de riesgo especial sobre la parcela.

En cuanto a los riesgos naturales, según el Estudio Hidrológico del Pan General vigente, se puede observar que el ámbito del presente Estudio de Detalle no se encuentra dentro de la zona de máxima crecida ordinaria (10 años) ni en un área de flujo preferente (100 años). Se ve afectada únicamente por la línea de área de inundación (500 años).

Según el artículo 223 de la Normativa del Plan General, sobre protección contra riesgo de inundación:

“Se establece la categoría superpuesta de protección contra riesgo de inundación, que afecta a los terrenos donde concurren riesgos objetivos de avenida o inundación, conforme a lo que establecen los estudios hidrológicos específicos, así como cualquier otro tipo de riesgo. Dicha categoría superpuesta es concurrente con otras clases y categorías de suelo en el sentido del artículo 39 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León e implica que en estos ámbitos cualquier actuación de transformación de usos estará sometida a la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero. El Plan General reproduce las delimitaciones del dominio público hidráulico, la zona de flujo preferente (T100) y la zona de inundación (T500) derivadas, en cada caso en función de su disponibilidad, de los estudios realizados en 2012 para el Sistema de Cartografía de Zonas Inundables (Arlanzón), del Proyecto Linde, los trabajos realizados por la Universidad de Valladolid y los desarrollados para la redacción del Plan General”.

El presente documento no incluye actuaciones de transformación de usos, por lo que queda exento de la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.





Sobre el resto de riesgos naturales, tales como el riesgo de movimientos sísmicos, meteorológicos, deslizamientos de terrenos, derrumbamientos, colapso de suelos, incendios forestales, etc., se estima que se encuentran en los parámetros normales dentro del término municipal de Burgos, no existiendo necesidad de implementar medidas correctoras especiales.

#### 2.4.8. – Seguridad en caso de incendio.

Se deberá justificar en el correspondiente proyecto técnico de edificación el cumplimiento de las condiciones y exigencias básicas de seguridad en caso de incendio que establece el Código Técnico de la Edificación para cualquier construcción en el ámbito del presente Estudio de Detalle.

#### 2.4.9. – Redes de comunicaciones electrónicas.

Conforme a la ITU 1/2016. Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, se hace constar en la presente memoria vinculante la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

#### 2.4.10. – Impacto de género.

Cabe señalar que no se ha detectado incidencia alguna de la actuación relativa al impacto de género de las medidas que se establecen en el mismo.

#### 2.4.11. – Condiciones de soleamiento.

La parcela del presente Estudio de Detalle se encuentran integradas en la trama urbana del casco urbano de Burgos. Se trata de un parcelario consolidado, con todas las fincas colindantes edificadas.

Los edificios de mayor altura de la manzana son los inmuebles residenciales de la Calle Calzadas que se ubican en la zona sur de la manzana y son los principales focos de sombras sobre las parcelas del entorno. El nuevo volumen propuesto, ubicado en la orientación Sur de la manzana, tiene una altura similar que estas edificaciones aunque menos fondo, por lo que su incidencia en el soleamiento de las parcelas colindantes será prácticamente nula.

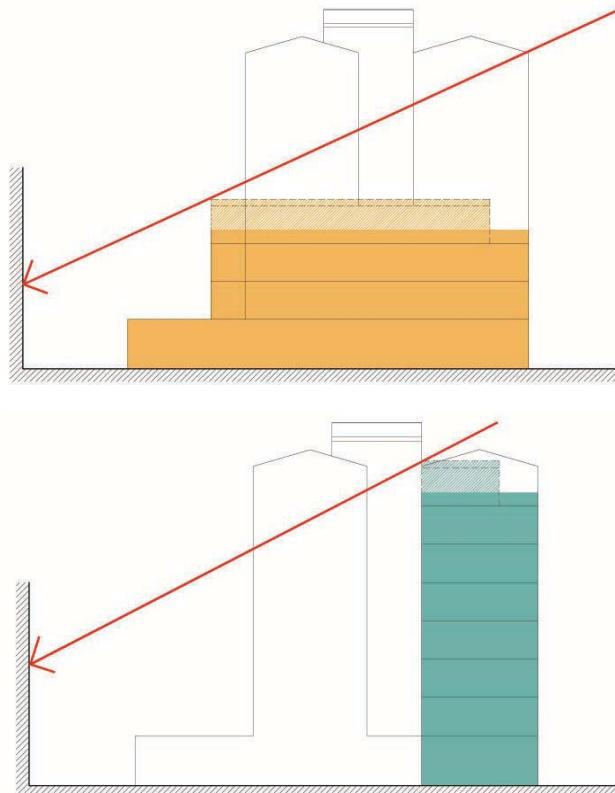
Con el objeto de analizar la influencia del nuevo volumen sobre estas edificaciones, se incluyen a continuación secciones realizadas que muestran a la 12:00 h. las condiciones de soleamiento del entorno el día 21 de diciembre. Para poder comprobar la mínima incidencia del nuevo volumen sobre el soleamiento los edificios posteriores, se recoge con el volumen de la ordenación vigente y el soleamiento que reciben con el nuevo volumen.

Además, para que la comparación pueda ser algo más visual el volumen susceptible de ser construido se ha planteado con cubiertas planas, teniendo en cuenta que se trata del caso más favorable. De este modo, el resultado obtenido garantiza aún más que el volumen planteado apenas modifica las sombras arrojadas sobre su entorno, debido principalmente a su altura y posición relativa dentro de la manzana.

La mayor incidencia se produce en la fachada a patio de manzana de los inmuebles ubicados en calle Antonio de Cabezón números 4 y 6, entre las 11:00 h y las 12:00 h de la mañana. No obstante, el porcentaje de sombra proyectada por la nueva edificación no se



considera relevante, ya que es insignificante en relación a las sombras proyectadas por los edificios residenciales de las parcelas colindantes, en la calle Calzadas con la misma o mayor altura y el doble de fondo edificable, en esta misma franja horaria.





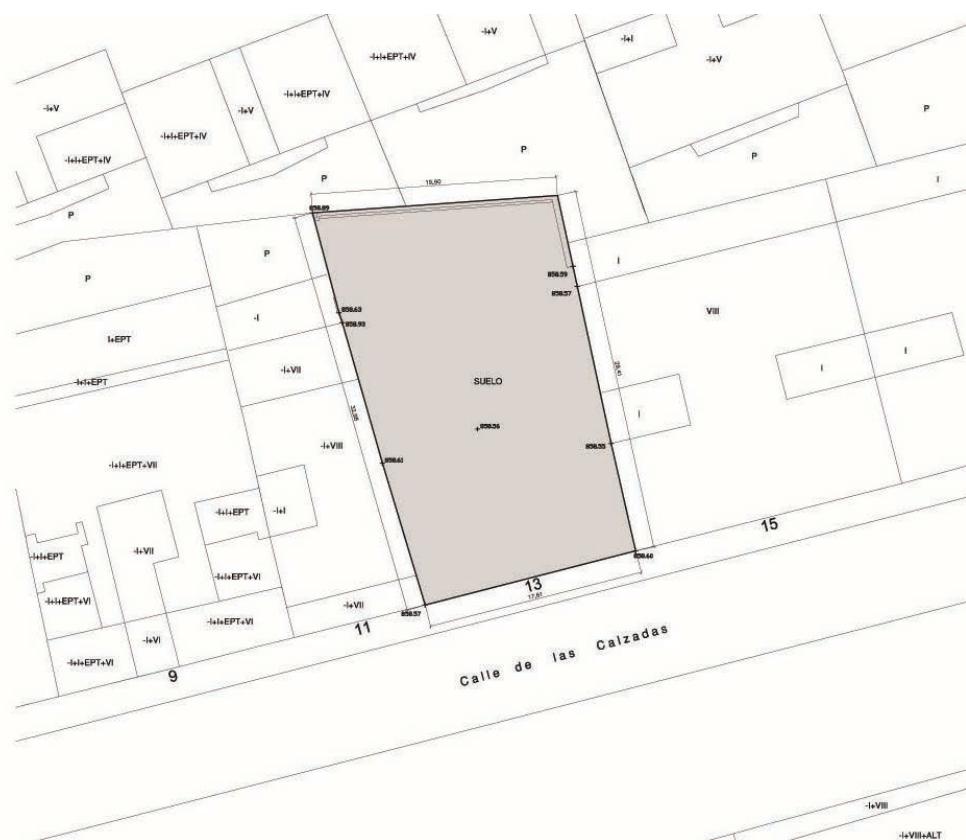
## 2.5. – RESUMEN EJECUTIVO Y CONCLUSIONES.

En cumplimiento del artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 25 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los cuales establecen el deber de incluir en la documentación expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo con los siguientes contenidos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Se aporta la documentación gráfica correspondiente al Plano 05 donde se refleja el Ámbito donde la nueva ordenación altera a la vigente, así como la situación e indicación del alcance de dicha alteración.





	ORDENACIÓN VIGENTE (Plan General)	ORDENACIÓN PROPUESTA (Estudio de Detalle)
CLASE DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado
SUPERFICIE PARCELA	582,22 m <sup>2</sup> .	582,22 m <sup>2</sup> .
USO CARACTERÍSTICO	Uso Residencial	Uso Residencial
ORDENANAZA	Norma Zonal ENS: Ensanche	Norma Zonal ENS: Ensanche
ALINEACIONES	Las reflejados en el Plano de Ordenación (PO)	Las reflejados en el Plano de Ordenación (PO)
OCCUPACIÓN (Área de movimiento)	Bajo rasante: Máximo 100% (582,22 m <sup>2</sup> ). Planta Baja: 582,20 m <sup>2</sup> . Plantas Superiores: 456,45 m <sup>2</sup> .	Bajo rasante: Máximo 100% (582,22 m <sup>2</sup> ). Planta Baja: 213,59 m <sup>2</sup> . Plantas Superiores: 213,59 m <sup>2</sup> .
Nº. DE PLANTAS	3 plantas 1 planta en patio de manzana (Puede construirse una planta de ático)	7 plantas 0 plantas en patio de manzana (Puede construirse una planta de ático)
EDIFICABILIDAD	Planta Baja: 582,22 m <sup>2</sup> . Planta 1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup> : 456,45 x 2 plantas = 912,90 m <sup>2</sup> . <b>TOTAL: 1.495,12 m<sup>2</sup>.</b>	Planta Baja: 213,59 m <sup>2</sup> . Planta 1 <sup>a</sup> a 6 <sup>a</sup> : 213,59 x 6 plantas = 1.281,54 m <sup>2</sup> . <b>TOTAL: 1.495,13 m<sup>2</sup>.</b>
Nº. DE VIVIENDAS	11 viviendas (No viene establecido. Nº. máximo de estimado: 2 Plt. Baja + 3 Plt. 1 <sup>a</sup> + 3 Plt. 2 <sup>a</sup> + 3 Plt. Ático)	14 viviendas (2 Plt. 2 a 7 = 12 viv. + 2 Plt. Ático)
APARCAMIENTOS	1 plaza por vivienda y 1 plaza adicional por cada 100 m <sup>2</sup> . construidos de cualquier otro uso.	1 plaza por vivienda y 1 plaza adicional por cada 100 m <sup>2</sup> . construidos de cualquier otro uso.

### 3. – ESTUDIO ECONÓMICO

El desarrollo de las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle será único y completo para todo el ámbito del mismo:

Etapa única ejecución de las obras de edificación de los usos residenciales: 2 años desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

No se precisa proyecto de urbanización ni gasto de urbanización alguno para la ejecución de vías públicas, espacios libres o la ejecución de servicios urbanos, pues se trata de suelo urbano consolidado, contando ya con servicios suficientes y adecuados para servir a las previsiones del planeamiento.

La edificación de la parcela, será llevada a cabo por el promotor Valdecabo, S.L. por medios propios y la venta de las viviendas, garajes y locales resultantes, garantizado la viabilidad del proyecto.

Así, la actuación propuesta, se estima que no tiene incidencia alguna sobre las Haciendas Públicas, teniendo en cuenta el escaso tamaño de la actuación, que no se afecta a viarios públicos, zonas verdes o servicios urbanos existentes que se encuentran ya implantados y mantenidos en la actualidad. No precisa el Ayuntamiento de Burgos prever nuevas partidas presupuestarias derivadas de la actuación propuesta.

Se considera que con lo especificado en la presente documentación, que consta de memoria y planos, queda definido el Estudio de Detalle para modificación de Ordenación Detallada en Suelo Urbano en una parcela sita en calle Calzadas, n.<sup>o</sup> 13 de Burgos.

En Burgos, enero de 2020.

El arquitecto,  
José Ángel González Bartolomé

El autor del encargo,  
Valdecabo, S.L.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

La señora concejala delegada de comercio en resolución de 4 de marzo de 2020 ha aprobado el pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación de los puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional que se celebrará en la calle Pintor Javier Cortés durante las fiestas de San Pedro y San Pablo del 25 de junio al 6 de julio de 2020.

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Obtención de información:
  - 1. Dependencia: Sección de Comercio y Consumo.
  - 2. Domicilio: Calle Diego Porcelos, 4-3.<sup>a</sup> planta. Burgos (09071).
  - 3. Teléfono: 947 28 88 33.
  - 4. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es
  - 5. Página web: www.aytoburgos.es
- c) Número de expediente: 27/2020 OCU-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

a) Descripción: Autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional que se celebrará en la calle Pintor Javier Cortés durante las fiestas de San Pedro y San Pablo del 25 de junio al 6 de julio de 2020.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Procedimiento de adjudicación: Sorteo.
- b) Selección del puesto adjudicado se realizará en dos fases:
  - 1.<sup>a</sup> – Sorteo público del orden de selección, que tendrá lugar en las oficinas de la Sección de Comercio el día 16 de junio de 2020, a las 9:30 horas.
  - 2.<sup>a</sup> – Selección presencial del puesto, a la que deberán acudir obligatoriamente los adjudicatarios previo pago de la autoliquidación de la tasa, y que tendrá lugar el día 24 de junio de 2020, en el salón de actos del centro cívico Gamonal Norte (calle José María Codón, s/n), en la hora que conste en la citación individual que se publicará en la página web.

*4. – Presentación de solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: Hasta el día 15 de mayo de 2020.
- b) Modalidad de presentación: Instancia formalizada (Anexo I) junto con documentación.



c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en los registros habilitados de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se presente la solicitud en el Registro Municipal deberá avisarse de ello a la Sección de Comercio al siguiente correo electrónico:

comercioyconsumo@aytoburgos.es

d) Fianza: 100 euros.

En Burgos, a 4 de marzo de 2020.

La concejala delegada de Comercio,  
María Dolores Ovejero Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

La señora concejala delegada de comercio en resolución de fecha 4 de marzo de 2020 ha aprobado el pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación de los puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional que se celebrará en los alrededores de El Parral durante la festividad de El Curnillos el día 19 de junio de 2020.

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Obtención de información:
  - 1. Dependencia: Sección de Comercio.
  - 2. Domicilio: Calle Diego Porcelos, 4-3.<sup>a</sup> planta. Burgos (09071).
  - 3. Teléfono: 947 28 88 33.
  - 4. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es
  - 5. Página web: www.aytoburgos.es
- c) Número de expediente: 26/2020 OCU-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

a) Autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional que se celebrará en las calles Bernardino Obregón, paseo de Comendadores y paseo de la Universidad, el día 19 de junio de 2020.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Procedimiento de adjudicación: Sorteo.
- b) Selección del puesto adjudicado se realizará en dos fases:
  - 1.<sup>a</sup> – Sorteo público del orden de selección, que tendrá lugar en las oficinas de la Sección de Comercio el día 12 de junio de 2020, a las 9:30 horas.
  - 2.<sup>a</sup> – Selección presencial del puesto, a la que deberán acudir obligatoriamente los adjudicatarios previo pago de la autoliquidación de la tasa, y que tendrá lugar el día 18 de junio de 2020, en el Salón de Actos del centro cívico Gamonal Norte (calle José María Codón, 2), en la hora que conste en la citación individual que se publicará en la página web.

*4. – Presentación de solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: Hasta el día 15 de mayo de 2020.
- b) Modalidad de presentación: Instancia formalizada (Anexo I) junto con documentación.



c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en los registros habilitados de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presenta la solicitud en el Registro Municipal deberá avisarse de ello a la Sección de Comercio al siguiente correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es

d) Fianza: 30 euros.

En Burgos, a 4 de marzo de 2020.

La concejala delegada de Comercio,  
María Dolores Ovejero Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

El Ayuntamiento Pleno, actuando como Comisión de Cuentas, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informa la cuenta general, quedando expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cascajares de la Sierra, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cascajares de la Sierra, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de 5 de marzo de 2020 la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz procedió a delegar sus funciones y firma entre el día 10 de marzo y 18 de marzo de 2020, ambos incluidos, en el teniente de alcalde don Sergio González Pérez.

En Castrojeriz, a 5 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
María Beatriz Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2020*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de febrero de 2020, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	50.700,00
2.	Impuestos indirectos	5.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	48.480,20
4.	Transferencias corrientes	53.077,80
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
	Total	166.058,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	11.000,00
7.	Transferencias de capital	31.500,00
	Total	42.500,00
	Total ingresos	208.558,00

##### GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.578,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
	Total	143.378,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	65.180,00
	Total	65.180,00
	Total gastos	208.558,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 2 auxiliares de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,  
José Ángel de Juan Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Por resolución de la Alcaldía n.º 14/20, de fecha 10 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de La Revilla-Abedo, se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación del arrendamiento de las piscinas municipales de La Revilla y Ahedo, así como la explotación del servicio de bar, propiedad de este Ayuntamiento, de manera que por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para este arrendamiento, conforme a los siguientes datos:

1.º – *Objeto del contrato*: Arrendamiento de los servicios de las piscinas municipales, así como la explotación de los servicios de bar.

2.º – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de La Revilla-Abedo, calle Progreso, n.º 17, teléfono y fax 947 38 07 97. [www.larevillayahedo.sedelectronica.es](http://www.larevillayahedo.sedelectronica.es)

3.º – *Presupuesto base de licitación*: 300,00 euros, IVA incluido, por temporada, mejorable al alza.

4.º – *Plazo de duración del contrato*: 2 temporadas (2020 y 2021), con posibilidad de una prórroga previa solicitud para el 2022. La apertura de las piscinas será del 1 de julio al 30 de agosto, ampliéndose el uso del bar hasta el 13 de septiembre en cada temporada.

5.º – *Fianza en metálico*: Se exige una fianza en metálico de 1.000,00 euros, a ingresar en el momento de la formalización del contrato.

6.º – *Presentación de ofertas*: Las proposiciones económicas para participar en el concurso podrán presentarse en el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.º – *Apertura de plicas y adjudicación*: La apertura de plicas se efectuará a las 14:00 horas del jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación.

8.º – *Gastos de anuncios y de preparación y formalización del contrato*: De cuenta del adjudicatario.

9.º – *Obtención de documentación*: En las oficinas de Secretaría, los jueves de 12:00 a 14:00 horas o en la sede electrónica del Ayuntamiento en direcciones:

<https://www.larevillayahedo.es>

<https://www.larevillayahedo.sedelectronica.es>

En La Revilla y Ahedo, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Hernández Barriuso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento  
de La Revilla-Abedo del ejercicio 2020*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de febrero de 2020 al no haber sido presentada reclamación alguna, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	42.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.999,78
4.	Transferencias corrientes	24.625,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
	Total	137.924,78
Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	30.800,00
	Total	30.800,00
	Total ingresos	168.724,78

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	24.800,00
2.	Gastos en bienes y servicios	87.100,00
3.	Gastos financieros	1.482,59
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
	Total	118.482,59
Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	32.000,00
9.	Pasivos financieros	18.242,19
	Total	50.242,19
	Total gastos	168.724,78



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En La Revilla y Ahedo, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Hernández Barriuso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quecedo, a 4 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Garmilla Ebro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al emprendimiento y a la inversión en el municipio de Merindad de Valdivielso, para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso con el fin de que en el municipio se continúe con la tendencia descendente de la tasa de desempleo y a la vez se consiga revertir la tendencia demográfica actual que lleva a una reducción progresiva del crecimiento poblacional en los próximos años, desea activar la economía local, fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer el empleo y autoempleo, de manera especial con los más jóvenes.

Por ello, las presentes bases reguladoras buscan fomentar la creación o ampliación de empresas, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan e inviertan en Valdivielso.

El objetivo de las ayudas económicas municipales reguladas en estas bases, es paliar en parte, la situación actual de falta de actividad económica mediante un pequeño estímulo a la iniciativa empresarial en el municipio de la Merindad de Valdivielso.

##### *Base 1. – Objeto.*

Constituyen el objeto de las subvenciones reguladas en estas bases:

– Línea 1: Ayudas al emprendimiento: Subvencionar parcialmente las inversiones y gastos de aquellas iniciativas empresariales iniciadas desde el momento de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el 31 de diciembre de cada año que se radiquen en la Merindad de Valdivielso.

##### *Base 2. – Requisitos de los proyectos.*

###### 1. Ayudas al emprendimiento:

- a) Poner en marcha una nueva empresa o actividad económica con establecimiento permanente en la Merindad de Valdivielso.



b) Haberse dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, en las fechas establecidas en la convocatoria.

c) El establecimiento deberá mantenerse como mínimo por un período de 24 meses a contar desde el alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención, siempre con la obligación de comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad.

d) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

e) En el caso de que sean personas físicas, obligación de estar empadronados en el municipio de Merindad de Valdivielso en el momento de la solicitud de la ayuda.

*Base 3. – Financiación.*

La financiación durante el año 2020 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases, se hará con cargo al presupuesto de gastos municipal de 2020:

– Línea 1: 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 9200.47000 «Subvenciones para fomento del empleo. Ayuda a emprendedores».

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio presupuestario.

Respecto a la anterior financiación, en caso de no ser suficiente, el Ayuntamiento tendrá la capacidad de aumentar las partidas presupuestarias en esta misma convocatoria, aprobando la correspondiente modificación presupuestaria.

*Base 4. – Beneficiarios de las subvenciones.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases, quien cumpla los requisitos específicos siguientes:

a) Tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Merindad de Valdivielso.

b) Estarán al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento del cobro de la misma.

c) Deberán disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales.

d) Comunicarán al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

*Base 5. – Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.*

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del periodo subvencionado en que se produzca.

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgada por esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste total.

*Base 6. – Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.*

## a) Ayudas al emprendimiento:

Se concederá una ayuda de 1.500 euros por cada beneficiario que deberá acreditar mediante los siguientes gastos con las condiciones y requisitos definidos en la convocatoria:

Alquiler local; compra nave industrial o local comercial; gastos alta de suministros; honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio; gastos en publicidad de lanzamiento, folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación, rotulación; registro elaboración, dominio y hospedaje página web; elaboración página web adquisición de activos fijos adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio; registro de marca y nombres comerciales.

*Base 7. – Procedimiento general de concesión.*

a) Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Valdivielso en los horarios de apertura establecidos. Las solicitudes también podrán ser presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada, se presentarán desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

c) Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

d) Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio presupuestario.



e) Desde la unidad administrativa del Ayuntamiento se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria se considere precisa.

La comisión de cuentas será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento valoración y comprobación de los datos de las solicitudes en base a los cuales se formulará la propuesta de resolución al alcalde.

La resolución se dictará por el alcalde y se notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

*Base 8. – Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No obstante se admitirán las modificaciones en el proyecto subvencionado que, debidamente comunicadas con anterioridad al final del periodo de vigencia no alteren el objeto y finalidad de las subvenciones y a tal efecto así lo determine la comisión de cuentas.

*Base 9. – Pago de la subvención.*

La liquidación final de la ayuda concedida se efectuará a los 12 meses a partir del alta inicial en I.A.E. una vez aportada la documentación justificativa y se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza.

*Base 10. – Seguimiento, inspección y control.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

*Base 11. – Reintegro de subvenciones.*

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.



– Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario, aplicando los parámetros correspondientes y calculando la cantidad económica por el propio Ayuntamiento.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el órgano competente para la concesión de la subvención, el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Base 12. – Régimen de «minimis».*

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis».

*Base 13. – Publicidad.*

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso.

*Base 14. – Procedimiento sancionador.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

En Merindad de Valdivielso, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Garmilla Ebro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 236.100,00 euros y el estado de ingresos a 236.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2019 y demás documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Neila, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Máximo Rubio García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NEILA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Neila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://neila.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Neila, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Máximo Rubio García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://penarandadeduero.sedelectronica.es/info.0>)

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Peñaranda de Duero, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

##### *Juez de paz sustituto*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de juez de paz sustituto de este término municipal de Prádanos de Bureba, de conformidad con las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Prádanos de Bureba, así como reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los arts. 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Prádanos de Bureba, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Juan Ricardo Hernando López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

- Proyecto de urbanización del sector Sur-5 de Quintanar de la Sierra.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 6 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Montserrat Ibáñez Barcina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra por la que se aprueba expediente para el arrendamiento de dos naves municipales sitas en el polígono industrial El Majano*

De conformidad con el acuerdo de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra de fecha 4 de marzo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento de dos naves municipales por concurso sitas en el polígono industrial de Quintanar de la Sierra.

Toda persona interesada podrá informarse y obtener los pliegos que rigen la convocatoria en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 6 de marzo de 2020

La alcaldesa,  
Montserrat Ibáñez Barcina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

- Proyecto de ejecución de vial de conexión y reparación de viales existentes en el polígono industrial El Majano.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 6 de marzo de 2020

La alcaldesa,  
Montserrat Ibáñez Barcina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión de fecha 5 de marzo de 2020, la ordenanza reguladora para la tenencia y protección de animales domésticos, tras la inexistencia de alegaciones en el trámite de exposición pública, la misma se considera aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo, se procede a la publicación del texto completo de la ordenanza, que a continuación se detalla:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### ÍNDICE

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ejercicio de las competencias municipales.
- Art. 3. Actuaciones administrativas.
- Art. 4. Inspección y denuncias.
- Art. 5. Definiciones.
- Art. 6. Exenciones.

##### TÍTULO II. – RÉGIMEN DOCUMENTAL.

- Art. 7. Identificación y censo.
- Art. 8. Documentación sanitaria.

##### TÍTULO III. – DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

- Art. 9. Actuaciones sanitarias.
- Art. 10. Supuestos de control veterinario.
- Art. 11. Animales muertos.

##### TÍTULO IV. – DE LOS PERROS.

- Art. 12. Perros guardianes.
- Art. 13. Perros de asistencia.

##### TÍTULO V. – DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- Art. 14. Responsabilidad y obligaciones de los propietarios y poseedores.
- Art. 15. Tenencia de animales en domicilios particulares.



Art. 16. Circulación de animales por las vías públicas.

Art. 17. Transporte.

Art. 18. Perros sueltos.

Art. 19. Prohibición de acceso.

Art. 20. Prohibición de ensuciar la vía pública.

TÍTULO VI. – PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Art. 21. Procedimiento y recogida municipal de animales vagabundos, abandonados o perdidos.

Art. 22. Malos tratos.

TÍTULO VII. – DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Art. 23. Catalogación.

Art. 24. Registro, licencia y censo de animales potencialmente peligrosos.

Art. 25. Comercio de los animales potencialmente peligrosos.

Art. 26. Control de animales potencialmente peligrosos.

TÍTULO VIII. – CRÍA DOMÉSTICA DE ANIMALES.

Art. 27. Condiciones establecidas para la cría doméstica.

Art. 28. Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TÍTULO IX. – DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 29. Infracciones.

Art. 30. Sanciones.

Art. 31. Ámbito competencial.

Art. 32. Prescripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales de compañía y la vigilancia del cumplimiento de los preceptos establecidos al efecto en el término municipal de Regumiel de la Sierra, armonizando la convivencia de los mismos y las personas con los posibles riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes, y garantizando la protección debida a estos animales.

2. Los animales forman parte imprescindible del ecosistema humano y como tales tienen derecho a ser tratados en las condiciones de mayor dignidad posible. En todo caso siempre prevalecerá el derecho del ser humano sobre el del animal.

*Artículo 2. – Ejercicio de las competencias municipales.*

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía, o por la Concejalía en que delegue o cualquier otro órgano que pudiese crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Éste podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado.

*Artículo 3. – Actuaciones administrativas.*

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y en general al régimen jurídico establecido en la normativa de Administración Local y legislación de procedimiento administrativo.

*Artículo 4. – Inspección y denuncias.*

La Policía Municipal podrá realizar inspecciones entrando en instalaciones, locales o recintos, cuantas veces sean necesarias, estando los propietarios, titulares, encargados, responsables, dependientes o usuarios de las mismas obligados a permitir su acceso, así como a facilitar datos relativos a los animales comercializables o en depósito, tenencia o tratamiento que se encuentren en el establecimiento, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza.

Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas actividades que contravengan las prescripciones de la presente ordenanza, adquiriendo respecto al expediente si se iniciase la condición de interesado.

*Artículo 5. – Definiciones.*

1. Animales de compañía: Aquéllos domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

2. Animales domésticos: Aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

3. Animales domesticados: Aquellos que siendo capturado en su medio natural, se incorpora e integra en la vida doméstica.

4. Animales domésticos de renta: Aquellos criado por el hombre para la realización de un trabajo.

5. Animales criados para el aprovechamiento de sus producciones: Aquellos domésticos o no de cuyo producto el hombre obtiene una utilidad, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin.

En cualquier otro caso estos animales serán considerados como domésticos de renta.



6. Animales salvajes en cautividad: Aquellos cuyo destino no sea el aprovechamiento de sus producciones y que una vez capturados no se integran en el ambiente humano, al igual que sus descendientes.

7. Animal abandonado o vagabundo: Animal de compañía que no va acompañado de ninguna persona, ni lleva ninguna identificación de su origen o de la persona propietaria o poseedora.

Se entenderá como abandonado un animal cuando, aun teniendo chip, no sea posible localizar al propietario.

8. Animal perdido: Animal de compañía que lleva identificación de su origen o de la persona propietaria y que no va acompañado de ninguna persona.

9. Animal asilvestrado: Animal de compañía que ha perdido las condiciones que lo hacían apto para la convivencia con personas.

10. Animal guardián: Es aquel animal mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva.

11. Perro de asistencia: Es aquel que se accredita como adiestrado en centros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

12. Animal potencialmente peligroso: Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje o siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tienen esta consideración los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, y los recogidos en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

#### *Artículo 6. – Exenciones.*

La presente ordenanza no será de aplicación a los animales pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

### TÍTULO II.– RÉGIMEN DOCUMENTAL

#### *Artículo 7. – Identificación y censo.*

1. Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. No obstante, las razas caninas consideradas como potencialmente peligrosas, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

2. El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de



Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

3. Corresponde a los Ayuntamientos establecer y efectuar un censo de los perros y otras especies de animales de compañía que se determinen por la Consejería de Agricultura y Ganadería, así como de exigir la identificación y censado de las especies de animales que consideren, siempre y cuando no contravengan lo ordenado por dicha Consejería.

4. Los censos elaborados por los Ayuntamientos se remitirán a los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería con una periodicidad mínima anual, durante el primer trimestre de cada año, y deberán contener los siguientes datos:

- a) Especie a que pertenece el animal.
- b) Raza. En caso de cruce de primera generación, se especificarán las razas de procedencia.
- c) Sexo.
- d) Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.
- e) Año de nacimiento.
- f) Domicilio habitual del animal.
- g) Nombre, domicilio y D.N.I. del propietario.
- h) Número de identificación permanente.

En el caso de los perros potencialmente peligrosos se atenderá a lo dispuesto en el Título VII de la presente ordenanza

5. Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación. Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

En todo caso deberá comunicarse, en el lugar y plazo previstos en este apartado cualquier variación que se produzca en los datos del censo.

#### *Artículo 8. – Documentación sanitaria.*

Los propietarios de los animales de compañía tendrán en su posesión y perfectamente cumplimentada la documentación sanitaria que en cada momento tenga establecida como obligatoria la Junta de Castilla y León y constituirá infracción grave a esta ordenanza el no poseerla al serle requerida por algún agente de la autoridad municipal, debiendo presentarla en el plazo de 48 horas como máximo en el lugar que se le indique.

### TÍTULO III. – DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

#### *Artículo 9. – Actuaciones sanitarias.*

1. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.



2. Los animales no vacunados, cuando sea obligatorio, serán recogidos por los servicios municipales y a sus dueños se les aplicarán las sanciones correspondientes además de los gastos que se deriven de la actuación.

3. Los propietarios de animales colaborarán en las campañas sanitarias que oficialmente se establezcan para la mejora del estado sanitario de éstos.

*Artículo 10. – Supuestos de control veterinario.*

1) Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como los sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a aislamiento para control veterinario oficial, ateniéndose a lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2) A petición del propietario y previo informe favorable de los servicios veterinarios, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado (vacunación e inscripción en el censo canino municipal y en el sistema de identificación de animales de Castilla y León).

3) Los gastos que se ocasionen por la retención y control de los citados animales serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

*Artículo 11. – Animales muertos.*

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos. La eliminación de animales muertos seguirá el régimen establecido en las ordenanzas municipales (ordenanza de protección de espacios públicos, limpieza y recogida de residuos en el término municipal de Regumiel de la Sierra y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía) y posteriormente se cursará la baja en el censo canino municipal.

2. El particular que haga uso de este servicio estará obligado a satisfacer la tasa o precio que corresponda, a excepción de las sociedades protectoras de animales legalmente reconocidas, que podrán acogerse a los supuestos de exención que determine el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en la ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO IV. – DE LOS PERROS

*Artículo 12. – Perros guardianes.*

1) Los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de vallado con la altura y adecuado cerramiento para impedir que salgan y proteger a las personas o animales que se acerquen a esos lugares.

Estos perros dispondrán de agua y alimentación diaria según sus condiciones fisiológicas.

2) En los recintos abiertos a la intemperie será preceptivo el habilitar una caseta o lugar de protección para el animal frente a las temperaturas extremas.

3) Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y en caso de estar permanentemente atados, el medio de sujeción deberá permitir una cierta libertad de movimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza.

*Artículo 13. – Perros de asistencia.*

1. Los perros-guía que acompañen a personas con discapacidad visual, y demás modalidades de perros de asistencia que acompañen a personas con algún otro tipo de discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, podrán viajar en todos los medios de transporte público urbano y tener acceso a locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, siempre que cumplan lo establecido en el mismo, especialmente respecto al distintivo oficial.
2. Tendrá la consideración de perro-guía aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad visual.
3. Será considerado perro de asistencia aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con alguna otra discapacidad física.
4. La persona discapacitada y asistida por el perro será responsable del correcto comportamiento de éste y de los daños que pueda ocasionar a terceros.

## TÍTULO V. – DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

*Artículo 14. – Responsabilidad y obligaciones de los propietarios y poseedores.*

1. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de los daños, perjuicios y molestias que causase a las personas, a las cosas o a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse y de las normas relativas a la normativa de propiedad horizontal.
2. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección, cuidado y vigilancia, y de las obligaciones contenidas en esta ordenanza. Deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, procurarle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionarle alimentación y bebida, darle la oportunidad de ejercicio físico y atenderle de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y su raza.
3. El poseedor de un animal estará obligado a practicarle las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.
4. Los animales afectados de enfermedades zoonósicas y epizoóticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles un tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento.
5. El poseedor de un animal deberá tomar las medidas adecuadas para evitar la proliferación incontrolada de los animales.
6. El poseedor de un animal está obligado a evitar cualquier tipo de incomodidad o molestia a los demás vecinos.



7. El propietario de un animal está obligado a identificarlo y censarlo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza, así como a notificar su desaparición o su baja en el censo por muerte, donación o venta. El titular de la documentación de un animal, será siempre persona mayor de edad, y responderá de las circunstancias que concurran como consecuencia de las actividades que impliquen al animal, o bajo la custodia del poseedor.

*Artículo 15. – Tenencia de animales en domicilios particulares.*

1. La tenencia de animales de compañía en domicilios particulares queda condicionada a que no causen molestias a los vecinos, teniendo este carácter aquellas actuaciones que estén prohibidas por la normativa municipal, autonómica o estatal.

2. No se permitirá tener animales en viviendas o locales deshabitados. Tampoco se podrán tener de forma permanente en terrazas, balcones o patios, debiendo siempre pasar la noche en el interior de los correspondientes domicilios cuando se genere molestias a terceros.

3. En el caso de los perros, si éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola.

El extremo fijo de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación.

En todo caso es obligatorio dejarlos libres una hora al día como mínimo para que puedan hacer ejercicio, salvo que la longitud del sistema de sujeción de la atada sea superior a diez veces la longitud del animal, en cuyo caso deberán dejarlos libres tres horas semanales.

4. En ningún caso se podrá poseer, en un mismo domicilio, más de 5 perros y gatos.

*Artículo 16. – Circulación de animales por las vías públicas.*

1) Queda prohibida la circulación por los espacios libres públicos de aquellos animales que no vengan acompañados y conducidos, provistos de collar, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente. Su tenedor o cuidador deberá ser persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento. Cuando el temperamento o la catalogación del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño o poseedor, deberán ir, además, provistos de bozal.

2) Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, reducción de molestias, daños o focos de insalubridad, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, silvestres o asilvestrados. Se exceptúan aquellos lugares que el Ayuntamiento dote de fauna para disfrute de los ciudadanos.

Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de animales asilvestrados, siempre que estas medidas no supongan sufrimiento o malos tratos para los animales implicados.

3) Los ciudadanos informarán de la existencia de animales vagabundos a los servicios de recogida del Ayuntamiento.



4) Se prohíbe la entrada de animales en zonas destinadas a juegos infantiles, así como el paso de caballería a los parques, zonas verdes o cualquier espacio libre público con fines de pastoreo.

5) No se consentirá que los animales beban directamente de los grifos o caños de agua de uso público.

6) Los conductores de caballerías y vehículos de tracción animal deberán llevar en todo momento la tarjeta sanitaria equina, el documento de identificación y el recibo original o copia del seguro de responsabilidad civil.

La circulación y conducción de estos animales y vehículos por la vía pública se ajustará a lo dispuesto en las normas de circulación urbana en vigor.

*Artículo 17. – Transporte.*

1. El ámbito de aplicación se extiende a los animales de compañía, a los domésticos de renta, a los criados con la finalidad de ser devueltos a su medio natural y a los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones. Será de aplicación, además de lo dispuesto para cada caso en la normativa comunitaria, el Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte, o la norma que en el futuro le sustituya, para el transporte de los animales que a continuación se relacionan:

a. Solípedos domésticos y animales domésticos ovina, caprina y porcina. en las especies bovina.

b. Aves de corral, pájaros domésticos y conejos domésticos.

c. Perros domésticos y gatos domésticos.

d. Otros mamíferos y pájaros.

e. Otros animales vertebrados y animales de sangre fría.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior:

a. Los transportes sin carácter comercial alguno.

b. El transporte de todo animal individual acompañado por una persona física que tenga la responsabilidad del animal durante el transporte.

c. Los transportes de animales de compañía que acompañen a su dueño en el transcurso de un viaje privado.

d. El transporte de animales que no supere una distancia de 50 km desde el principio del transporte hasta el lugar de destino.

e. El transporte realizado con motivo de trashumancia por los ganaderos, con ayuda de vehículos agrícolas o de medios de transporte que les pertenezcan.

Para estos casos serán de aplicación las siguientes reglas:

a. Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán tener las dimensiones adecuadas a cada especie, de tal manera que sean lo suficientemente altos que les permita permanecer de pie en su posición natural.



b. y lo suficientemente anchos para que puedan dar la vuelta sobre sí mismos. No obstante, se podrán transportar animales en habitáculos que no reúnan las condiciones de altura y superficie indicados en el párrafo anterior, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora.

c. Los medios de transporte y los embalajes deberán estar construidos de tal modo que los animales no puedan abandonarlos y que los protejan de las inclemencias meteorológicas y de las temperaturas extremas. La ventilación y el volumen de aire deberán adaptarse a las condiciones de transporte y ser apropiadas para la especie animal transportada.

d. Los habitáculos donde se transporten los animales deberán mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar limpios, desinfectados y desinsectados.

e. Los embalajes o medios específicos de transporte del animal deberán llevar la indicación de presencia de «animales vivos» con una flecha señalando la posición natural del animal.

f. Los animales deberán ser observados y recibir cuidados y alimentación apropiada a intervalos convenientes.

g. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

h. La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada.

*Artículo 18. – Perros sueltos.*

El Ayuntamiento determinará espacios reservados para el esparcimiento y la socialización de los animales de compañía, los gestionará y establecerá sus normas de uso (Zonas de esparcimiento canino).

En cualquier caso, los propietarios o tenedores de los perros deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de los bienes y las instalaciones públicas.

*Artículo 19. – Prohibición de acceso.*

Salvo en el supuesto previsto en el artículo 13 se podrá prohibir:

1. La entrada y permanencia de perros y otros animales de compañía en hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos similares, así como en ascensores públicos y privados, zonas destinadas a juegos y esparcimiento infantil y jardines, excepto lo previsto en el artículo 18.

Esta prohibición se establecerá a criterio del dueño del establecimiento mediante carteles visibles situados a la entrada, o de la comunidad de propietarios.

2. El traslado de animales en los medios de transportes públicos, de acuerdo con la reglamentación correspondiente de este sector. También podrá establecerse un lugar determinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transportes públicos todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de sus cestas, o jaulas.



3. La entrada de perros y otros animales en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales, salvo en aquellos casos que por la especial naturaleza de los mismos, esta sea imprescindible.

*Artículo 20. – Prohibición de ensuciar la vía pública.*

1. Como medida higiénica, las personas que porten animales de compañía por la vía pública, están obligados a impedir que éstos hagan sus deposiciones en lugares distintos a los habilitados para ello.

2. Si los animales realizan sus deposiciones en otros lugares su conductor está obligado a recoger y retirar sus excrementos y a limpiar la zona que haya resultado manchada con los elementos precisos para ello (bolsas, recogedor, etc.). Las bolsas, debidamente cerradas deberán ser depositadas en los contenedores situados por el Ayuntamiento en la vía pública.

TÍTULO VI. – PROTECCIÓN DE ANIMALES

*Artículo 21. – Procedimiento y recogida municipal de animales vagabundos, abandonados o perdidos.*

1. Se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados por persona alguna. En dicho supuesto los servicios municipales competentes deberán hacerse cargo del animal durante al menos veinte días para tratar de recuperar a su dueño, transcurridos los cuales el animal podrá ser adoptado. El animal únicamente podrá ser sacrificado por motivos de salud pública o en supuestos excepcionales en los que no exista alternativa alguna para la supervivencia del animal en condiciones dignas.

2. Cualquier persona que se percate de la existencia de animales de compañía solos en los espacios públicos deberá comunicarlo a los servicios municipales competentes, los cuales los recogerán y conducirán al centro de recogida de animales, para esta función el servicio municipal contará con el apoyo de la Policía Municipal siempre que el horario, las circunstancias o la peligrosidad de la situación así lo requiera.

3. Si el animal recogido fuera identificado, los servicios municipales se pondrán de inmediato en contacto con su propietario, el cual dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo; transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo.

4. La Administración podrá adoptar las medidas que estime adecuadas para evitar la proliferación de animales abandonados.

5. A la entrada a las instalaciones municipales, los animales serán visitados por los servicios veterinarios del Ayuntamiento para determinar su estado de salud, edad, etc., y para proceder a su desparasitación, serán fotografiados con el objeto en su caso de publicar sus datos y facilitar su recuperación o adopción.

En el caso de aquellos animales recogidos por sus propietarios, estos deberán abonar los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización, y atención sanitaria.



6. Los animales adoptados se entregarán identificados y con su situación sanitaria regularizada; los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril, de protección de los animales de compañía el Ayuntamiento podrá acordar la práctica de la eutanasia de los animales del centro de recogida municipal, una vez transcurridos los plazos legales y, en todo caso, habiendo realizado sin éxito todo lo posible para buscar un poseedor.

El sacrificio deberá practicarse bajo control veterinario, de forma indolora en la medida en que sea posible y con aturdimiento previo del animal, de acuerdo todo ello con la normativa vigente.

*Artículo 22. – Malos tratos.*

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición, así como si se hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles al hombre, podrán ser confiscados o aislados si su propietario o persona de quien dependan no adoptaran las medidas oportunas para cesar en tal actuación.

A las 48 horas de comunicada la denuncia se evaluará la actuación del dueño del animal.

Se consideran malos tratos las prohibiciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que son los siguientes:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales, así como someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir padecimientos o daños injustificados.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional, por aumento indeseado de la población, o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.
- i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.



- j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.
- k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.

#### TÍTULO VII. – DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SU REGULACIÓN

##### *Artículo 23. – Catalogación.*

1. Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que pertenezcan a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
2. Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes circunstancias:
  - a. Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.
  - b. Los que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
  - c. Los pertenecientes a una de las siguientes razas o a sus cruces:
    - Pitbull Terrier.
    - Staffordshire Bull Terrier.
    - American Staffordshire Terrier.
    - Rottweiler.
    - Dogo Argentino.
    - Dogo tibetano.
    - Fila Brasileiro.
    - Tosa inu.
    - Akita Inu.
  - d. En general aquellos contemplados en el Anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (B.O.E. n.º 74, de 27 de marzo).

##### *Artículo 24. – Registro, licencia y censo de animales potencialmente peligrosos.*

1. Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, están obligados a identificarlos antes de la primera adquisición y a inscribirlos en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el cual se especificará además de los datos del



propietario, lugar de estancia del animal y descripción del animal con la especie y raza, si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2. La tenencia de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) Aportar certificado de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- d) Presentar un certificado de aptitud física y psicológica expedido por un facultativo en ejercicio y que será renovado cada 5 años.
- e) Acreditar cada año el tener formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros.
- f) En todas aquellas especies potencialmente peligrosas en que técnicamente sea posible y obligatoriamente en los perros, será necesaria la identificación con un transponder o microchip con un código alfanumérico que figurará en la hoja de solicitud de registro y acreditado por un justificante del veterinario que realizó la identificación.

3. La licencia tendrá validez en todo el territorio nacional por un periodo de 5 años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir alguno de los requisitos anteriormente expuestos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en el plazo de quince días. Para el desplazamiento de animales de compañía de un Estado miembro a otro sin ánimo comercial, deberá atenerse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003.

#### *Artículo 25. – Comercio de los animales potencialmente peligrosos.*

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de estos requisitos:

- a) Que el vendedor tuviese registrado ese animal, y se adjunte copia, del registro en Regumiel de la Sierra o en la localidad de origen, salvo que no tenga en el momento de la transmisión la edad para haber sido registrado en el censo.



- b) Que el comprador disponga de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) La inscripción en el registro de la transmisión se realizará por el adquirente en el plazo de quince días desde la misma. El adquirente en el mismo acto de registro puede presentar la baja firmada del transmisor.
- d) Que se cumpla lo establecido en el artículo 4 de la ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

*Artículo 26. – Control de animales potencialmente peligrosos.*

- 1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos o privados de concurrencia pública, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 18 de esta ordenanza, así como resguardo acreditativo de tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por cuantía mínima de 120.000 euros. Esta licencia acredita la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- 2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- 3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona, que, en todo caso, será mayor de edad. Estos perros no podrán circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.
- 4. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al centro de recogida de animales, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza y en la normativa estatal de régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en especial la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran imponerse.
- 5. El internamiento de un animal considerado potencialmente peligroso por mandato de la autoridad en el centro de recogida de animales, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:
  - a) La causa o causas del mismo.
  - b) La identificación del propietario y, en su caso, de la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
  - c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución del animal.
  - d) El plazo máximo de retención del animal, que no podrá superar en ningún caso los veinte días.
- 6. Regularizada la tenencia del animal potencialmente peligroso mediante la concesión a su dueño de la preceptiva licencia y posterior inscripción en el Registro



Municipal, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el Ayuntamiento autorizará la devolución del animal a su propietario.

7. Transcurrido el plazo máximo de retención del animal sin que se haya regularizado su situación por el propietario y, en consecuencia, sin que se haya autorizado su devolución, el animal quedará a disposición municipal a los efectos de su adopción o sacrificio.

8. Cualquier persona o institución que tenga conocimiento de alguna agresión por parte de un perro u otro animal a personas y otros animales, deberán de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con el fin de, en cumplimiento del punto 2. a) del artículo 18, incluir al referido animal en el registro de los potencialmente peligrosos.

#### TÍTULO VIII. – CRÍA DOMÉSTICA DE ANIMALES

##### *Artículo 27. – Condiciones establecidas para la cría doméstica.*

###### a) Cría de aves, palomas y similares.

El ejercicio de estas actividades en zonas rurales agrícolas y ganaderas del municipio deberá realizarse en instalaciones adecuadas que cumplan las medidas higiénico-sanitarias vigentes y evitando molestias a terceros, en especial las derivadas de la obligación de limpieza.

No se permitirá la cría doméstica en viviendas urbanas colectivas con trama consolidada de edificación. Tan sólo se podrá realizar la cría de aves o animales de corral para consumo particular en suelo urbano cuando se trate de viviendas unifamiliares con recinto exterior mínimo de 200 m<sup>2</sup>, previa autorización municipal

La cría de aves o animales de corral para consumo particular, sólo se podrá realizar siempre que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita (tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades a terceros).

Cuando el número de animales en las actividades a las que se refiere lo anterior sea superior a lo que se entiende por consumo particular, será necesaria la licencia municipal de actividad y apertura.

###### b) Otras consideraciones.

Cuando a consecuencia de las actividades reguladas en este título se produzcan molestias a terceros derivadas de olores, o haya un incumplimiento flagrante de la obligación de limpieza, el Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA podrá, previo requerimiento y audiencia a los propietarios, ordenar el traslado de los animales a un lugar más idóneo, o en su caso, clausurar las instalaciones y proceder a la confiscación de los animales.

##### *Artículo 28. – Tenencia de animales potencialmente peligrosos y su regulación.*

###### a) Registro, licencia y censo de animales potencialmente peligrosos.

La obligatoriedad de realizar comunicaciones censales a la Junta de Castilla y León en los quince días siguientes a la inscripción de animales potencialmente peligrosos.



## TÍTULO IX. – DE INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 29.– Infracciones.*

1. Las infracciones de las disposiciones de esta ordenanza se califican, en razón de su entidad, en muy graves, graves y leves.
2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:
  - a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños permanentes, lesiones graves o la muerte.
  - b. Ordenar o celebrar espectáculos u otras actividades en las que los animales resulten dañados o sean objeto de tratamientos antinaturales o de manipulaciones prohibidas por la legislación vigente y de forma específica, las peleas de perros.
  - c. Dejar un animal abandonado o vagabundo.
  - d. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
  - e. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso sin haberlo tenido previamente censado o registrado.
  - f. Tener suelto un perro o animal potencialmente peligroso en espacios libres públicos o sin bozal adecuado, así como incumplir la normativa en lo relativo a portar dichos animales.
  - g. No tener contratado el seguro de responsabilidad civil, en los casos en que sea obligatorio.
  - h. Adquirir un perro potencialmente peligroso por personas menores de edad o privados judicial o gubernativamente de su tenencia.
  - i. La comisión de una infracción grave por segunda vez en el plazo de un año, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
  - j. La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
3. Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - a) Poseer animales sin cumplir las normas de identificación, registro en censo municipal, vacunación o cualquier otro tratamiento declarado obligatorio.
  - b) Mantener al animal en deficientes condiciones higiénico-sanitarias, así como no facilitarles la alimentación adecuada y la atención que exijan sus necesidades etológicas, según raza y especie, así como generar molestias de cualquier índole a vecinos y/o ciudadanos en general.
  - c) La negativa o resistencia a suministrar los datos establecidos como obligatorios en esta ordenanza, a las autoridades municipales por parte de vendedores, criadores, veterinarios, propietarios o adiestradores, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
  - d) El incumplimiento de esta ordenanza siempre que se ponga en peligro, aunque sea de forma genérica, la salud o la seguridad de las personas.



- e) Realizar actuaciones que supongan suciedad en espacios libres públicos.
  - f) No permitir el acceso de perros guía a locales o al servicio de transporte público urbano de viajeros.
  - g) La comisión de una infracción leve por segunda vez en el plazo de un año, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
  - h) Cualquier otro tipo de maltrato que no tenga la consideración de muy grave.
4. Tendrán la consideración de infracciones leves:
- a) La negligencia en el cuidado y vigilancia de los animales de compañía por sus poseedores.
  - b) La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal por parte de su propietario o la comunicación fuera del plazo previsto reglamentariamente.
  - c) La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente ordenanza.
  - d) La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente ordenanza.
  - e) El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro, incluidos los silvestres y asilvestrados.
  - f) En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, cuando no sean constitutivas de infracción grave o muy grave.

*Artículo 30. – Sanciones.*

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que pueda incurrirse.
2. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:
  - a) Infracciones leves: Hasta 300 euros.
  - b) Infracciones graves: De 300,01 euros a 1.000,00 euros.
  - c) Infracciones muy graves: De 1.000 euros a 9.000,00 euros.
3. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:
  - a) La intencionalidad.
  - b) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
  - c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción.



d) La reincidencia en la comisión de infracciones.

Las infracciones tipificadas como graves o muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales implicados, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

*Artículo 31. – Ámbito competencial.*

Corresponde al alcalde o concejal en quien delegue la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que les es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 32. – Prescripción.*

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, las muy graves los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los gastos derivados de la aplicación de la presente ordenanza serán satisfechos por el propietario de los animales afectados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, aprobada acuerdo plenario en sesión celebrada con fecha 10 de enero de 1997, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del precitado texto legal.

En Regumiel de la Sierra, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde,  
José Luis Vázquez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barriga de Losa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	20.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	20.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barriga de Losa, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Silvino Quintana Orive



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cardeñajimeno para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.350,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>101.400,00</u>
	Total presupuesto	148.850,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.700,00
4.	Transferencias corrientes	26.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.750,00
6.	Enajenación de inversiones reales	23.900,00
7.	Transferencias de capital	<u>84.400,00</u>
	Total presupuesto	148.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñajimeno, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ESCALADA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.710,12 euros y el estado de ingresos a 47.710,12 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Juan Daniel López Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Pedro Abarca para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 106.435,00 euros y el estado de ingresos a 106.435,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Pedro Abarca, a 6 de marzo de 2020.

El presidente,  
Ignacio González Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	350,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	11.200,00
	Total presupuesto	11.670,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.240,00
5.	Ingresos patrimoniales	50,00
7.	Transferencias de capital	9.380,00
	Total presupuesto	11.670,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Robredo de las Pueblas, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
David Gutiérrez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

De conformidad con el acuerdo del Pleno, de fecha 19 de febrero de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la subasta para la adjudicación del arrendamiento rústico para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.116 ubicado en el término municipal de Rublacedo de Arriba, conforme a las siguientes condiciones:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: en la sede de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-11.116.
- c) Plazo de ejecución: Diez campañas cinegéticas (2020/2021-2029/2030).
- d) Sin división de lotes.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, el precio es el único criterio de adjudicación.

*4. – Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 11.570,25 euros anuales, más IVA correspondiente, al alza.

*5. – Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del precio de licitación. Definitiva: 5% del precio de licitación.

*6. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Ante el Registro de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba, durante el plazo de ocho días naturales desde su publicación el Boletín Oficial de la Diputación de Burgos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico:

rublacedodearriba@diputaciondeburgos.net

en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, y en todo caso si es recibida por el órgano de contratación transcurridos cinco días naturales con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.



7. – *Apertura de ofertas:*

En la sede de la Junta Vecinal, a las 20:15 horas del primer miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El pliego de condiciones que está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal se podrá solicitar al correo electrónico:

[rublacedodearriba@diputaciondeburgos.net](mailto:rublacedodearriba@diputaciondeburgos.net).

En Rublacedo de Arriba, a 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Purificación García Alonso



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 695/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Espallargas Bernal.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 695/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Espallargas Bernal contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 66/19. –

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento de extinción de contrato a petición del trabajador número 695/19 y despido objetivo número 764/19 a instancia de don Gustavo Salazar Lozano, que comparece asistido por el letrado don Gustavo Salazar Lozano contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y la administración concursal don Juan Manuel Piñel López, que no comparecieron estando citados en debida forma, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada doña Reyes Galerón Villaverde, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por don Gustavo Salazar Lozano contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (29.854,27 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veintitrés céntimos (6.499,23 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto a los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de



los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0695, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 694/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Mohamed Bousaid.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 694/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Mohamed Bousaid contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 65/19. –

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento de extinción de contrato a petición del trabajador número 694/19 y despido objetivo número 762/19 a instancia de don Mohamed Bousaid, que comparece asistido por el letrado don Gustavo Salazar Lozano contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y la administración concursal don Juan Manuel Piñel López, que no comparecieron estando citados en debida forma, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada doña Reyes Galerón Villaverde, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Que estimando las demandas acumuladas presentadas por don Mohamed Bousaid contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (5.741,74 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de seis mil quinientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (6.585,20 euros) en concepto de retribución adeudada conforme a lo expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente respecto a los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en



el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 069419, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 147/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Carmen Ruiz Martín.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Gescibur, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Carmen Ruiz Martín contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Gescibur, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 147/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gescibur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/04/2020 a las 11:50 horas, en avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), 51-B-5.<sup>a</sup>, planta 1.<sup>a</sup>, Sala de Vistas 1, para la celebración de la medida cautelar solicitada, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Gescibur, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 4 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 518/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Isabel Cristina Rey Díaz de Espada.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y Juan Manuel Piñel López.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Juan Manuel Piñel López.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 518/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Isabel Cristina Rey Díaz de Espada contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Juan Manuel Piñel López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Cristina Rey Díaz de Espada contra la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y el administrador concursal don Juan Manuel Peñel López, condenando a la empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.274,59 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, con absolución del administrador concursal don Juan Manuel Peñel López.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0518.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de marzo de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 518/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Isabel Cristina Rey Díaz de Espada.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y Juan Manuel Piñel López.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Juan Manuel Piñel López.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 518/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Isabel Cristina Rey Díaz de Espada contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Juan Manuel Piñel López, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 3/3/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Estimar la solicitud de Isabel Cristina Rey Díaz de Espada de aclarar la sentencia número 75 de 28/2/2020 dictada en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación:

“Donde figura el primer apellido del administrador concursal como Peñiel debe figurar Piñel”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,

Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 774/2019

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> David Pereda Pereda.

Abogado/a: Javier Zuriarrain Alonso.

Demandado/s: RG Green Systems, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> David Pereda Pereda contra RG Green Systems, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 774/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RG Green Systems, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/4/2020 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avencencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a RG Green Systems, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 3 de marzo de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 95/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Jesús Teodosio Monje Tamayo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Ana Isabel Rasero San Martín.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 95/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Jesús Teodosio Monje Tamayo contra la empresa Ana Isabel Rasero San Martín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez. Sra. D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Teodosio Monje Tamayo, frente a Ana Isabel Rasero San Martín, parte ejecutada, por importe de 7.005,41 euros en concepto de principal, más otros 350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 700 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia don julio Lucas Moral.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes de la ejecutada Ana Isabel Rasero San Martín, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la parte ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.



– Devoluciones por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Créditos a favor de la ejecutada Ana Isabel Rasero San Martín, ostentados por la siguiente empresa, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución; Otransa Aranda, S.L.

– Los vehículos:

-8135JPP Tractocamión marca Renault, diesel con número de bastidor VF611A167GD015763.

-4384DGP tractocamión marca Volvo, diesel con número de bastidor YV2AP40A35A596017.

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Líbrese por correo certificado, mandamiento por duplicado al señor registrador de bienes muebles de Burgos interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas respecto de referido bien mueble.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a las mercantiles expresadas, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el número 1072/0000/64/00095/19 abierta en la entidad Banco Santander.

Procédase a la consulta de las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes de la mercantil ejecutada.

Requierase a la parte ejecutante al objeto de que facilite a este Juzgado, un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen



buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 horas a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del Paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS)».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma Ana Isabel Rasero San Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral